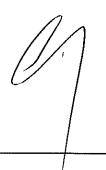
# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE





## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo                           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
|----|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 1  | [ABC] / []                        | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.                                                                                                                             |  |  |
| 2  | [ABC] / []                        | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |  |  |
| 3  | Importante  • Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.                                                                                                                                                     |  |  |
| 4  | Advertencia  • Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.                                                                                                                                                                    |  |  |
| 5  | Importante para la Entidad  • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.                                                                                                      |  |  |

## **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N°                                                                                      | Características  | Parámetros                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1                                                                                       | Márgenes         | Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm                                                                                                                                                                                                                              |  |
| 2                                                                                       | Fuente           | Arial                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| 3                                                                                       | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y ple de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)                                                                                                                                         |  |
| 4                                                                                       | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)                                                                                                                                                                             |  |
| 5                                                                                       | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |  |
| 6                                                                                       | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)                                                                                                                                          |  |
| 7                                                                                       | Interlineado     | Sencillo                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| 8                                                                                       | Espaciado        | Anterior: 0 Posterior: 0                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| 9 Subrayado Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapia concepto |                  | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto                                                                                                                                                                                                             |  |

## **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse a instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junto y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022



# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2024-CS-MPI PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA
EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO
DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV.
ARENALES DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE
ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

1 Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

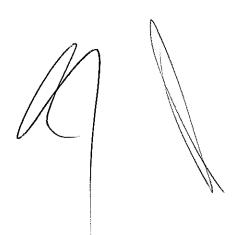
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



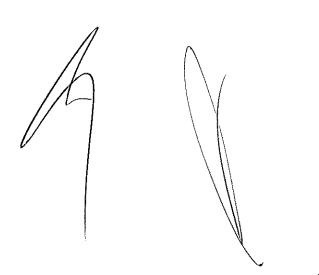


## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

## Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

## Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

## Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

## 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante** 

Los formularios eléctrónicos que se encuentrah/ah el SEACE y que los proveedores debèn

certificados

digitales

ingresar

r a

Para mayor Información sobre la normativa de firmas hllps://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado Item cuando se trate de procedimientos de selección según relación de Items.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de Items cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún Item no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho Item por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean y no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP3.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedor www.rnp.gob.pe

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

## 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

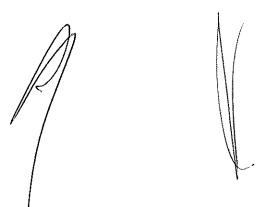
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de produçido.

## Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

W



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

M

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su acepiación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

## 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se real zará a quien se indique en el contrato de consorcio.

M

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

## **Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo № 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

## 3.8. PENALIDADES

## 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentés.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RUC Nº

: 20142167744

Domicilio legal

: AV. MUNICIPALIDAD Nº 182-ICA-ICA-ICA

Teléfono

: 056-229824

Correo electrónico

: logistica@muniica.gob.pe

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATÍAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2611109.

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, y no su denominación, salvo que ambas coincidan.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

## 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 83/100 SOLES) 4, 411,240.83, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MAYO DEL 2024.

| Valor Referencial                                                                           | Límites <sup>5</sup>                                                                                  |                                                                                                              |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| (VR)                                                                                        | Inferior                                                                                              | Superior                                                                                                     |  |
| 4, 411,240.83 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 83/100 SOLES) | 3,970,116.75<br>(TRES MILLONES<br>NOVECIENTOS<br>SETENTA MIL CIENTO<br>DIECISÉIS CON 75/100<br>SOLES) | 4,852,364.91 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES) |  |

**Importante** 

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

## 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder Tipo y número del procedimiento de selección que se

convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

: DE ADMINISTRACIÓN N°
659-2024-GA-MPI (17/07/2024)
RESOLUCION DE GERENCIA
DE DESARROLLO URBANO

N°380-2024-GDU-MPI (31/05/2024).

No corresponde.

AS-SM-54-2023-CS/MPI-1

## 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AADUANAS Y PARTICIPACIONES.

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

SIN MODALIDAD

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a/recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elegición, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad, Av. Municipalidad Nº 182-lca-lca-lca

Recoger en : Sub Gerencia de Logística e Informática, Av. Municipalidad Nº

182-lca-lca-lca.

Costo de bases : Impresa: S/ 10:00 ( Diez con 00/100 soles)

Costo del expediente : Impreso: S/ 500 (Quinientos con 00/100 soles)

técnico Digital: S/ 10:00 ( Diez con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un Indice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

## Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

## 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado LA PLATAFORMA DEL SE@CE, el cual es de acceso libre y gratuito.

## 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Servicio Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954– Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.

Código Civil.

Directivas y Opiniones del OSCE

Las referidas no mas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

## **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal by del artículo 52 del Reglamento (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Excediente Técnico, según el numeral 3 del Capítulo III de la presente sección. (Aprexo Nº 3)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

## Importante para la Entidad

- En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:
- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

## Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor de présentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presenta/ los siguientes documentos para perfeccionar

#### el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

## Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. (Anexo N° 12)
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>10</sup>.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- I) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) I) y m).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>11</sup>.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU<sup>12</sup>.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catalogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobierhodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobierhodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

i<sup>2</sup> https://enlinea.sunedu.gob.pe/

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
  profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
  obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo
  adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
  Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

## Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantlas presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, sito en Av. Municipalidad N° 182 – distrito de Ica –provincia de Ica –departamento de Ica.

## Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

## Importante para la Entidad

Esta disposición <u>solo</u> debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:

## 2.5. ADELANTOS14

#### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

SI la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha provista para la amortización total del adelanto otorgado.

incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

#### Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE" 17. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

## Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

## EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

## 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- Las obras generales propuestas en el presente proyecto el Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vias Auxiliares de la Panamericana Tramo desde Av.Matias Manzanilla hastas la Av.Arenales, del Distrito de Ica,Provincia de Ica,Departamento de
- Ica..

  2. El presente proyecto se ha ceñido a la alternativa seleccionada, elegida en el Proyecto de Inversión aprobado con código único de inversión N°2611109.

  3. El Valor Referencial de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2611109, está enmarcado en el siguiente cuadro:

#### RESUMEN:

| COSTO DIRECTO     | Ħ  | S/ | 3.250,730,16 |
|-------------------|----|----|--------------|
| G.G 10%           | == | SV | 325,073.02   |
| UTILIDAD 5%       | =  | S/ | 162,536,51   |
| SUBTOTAL          | =  | S/ | 3,738,339.68 |
| IGV 18%           | =  | S/ | 672,901.14   |
| VALOR REFERENCIAL | =  | S/ | 4,411,240.83 |

- Valor Referencial de Ejecución de Obra S/. 4,411,240.83 (Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cuarenta con 83/100 Soles).
   Modelidad de Ejecución: La Obra se ejecutará por la Modelidad Por Contrata, plazos de ejecución y metas físicas financieras.
- El Sistema de Contratación será A Precios Unitarios. Plazo de ejecución es de 150 días Calendarios

Nombre de la obra

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611109.



Ubicación

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito Provincia Región

| Nombre del PIP o<br>inversión     |   | EN LAS VIAS AUX<br>DESDE AV. MATIA | DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA<br>ILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO<br>S MANZANILLA HASTA LA AV.<br>DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE<br>AMENTO DE ICA" |
|-----------------------------------|---|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Côdigo del PIP, de<br>ser el caso | - |                                    |                                                                                                                                                           |
| Código único de<br>Inversiones    |   | 2611109                            | //                                                                                                                                                        |







| Nivel de los estudios<br>de preinversión,<br>según corresponda | ÷ | PROYECTO DE INVERSION |
|----------------------------------------------------------------|---|-----------------------|
| Fecha de<br>declaración de<br>viabilidad, de ser el<br>caso    |   | 08/09/2023            |

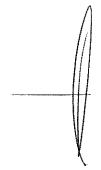
| Expediente Técnico<br>aprobado mediente |                     | RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°<br>380 -2024-GDU-MPI |
|-----------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------|
|                                         | Fecha de aprobación | 31/05/2023                                                          |

8. Metas Físicas del Proyecto









|          | ITEM                    | DESCRIPCION                                                                                                            | UNIDAD     | TOTAL                                   |
|----------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|
| 966      | 01                      | OBRAS PROVISIONALES                                                                                                    |            |                                         |
| 1        | 01.01                   | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRADE 3.60m. «2.40m.                                                                   | und        | 1 00                                    |
| 1        | 01 02                   | ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA                                                                                | mes        | 500                                     |
| r        | 01 03                   | SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA                                                                  | mes        | 5.00                                    |
|          | 02                      | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                                                                                        |            |                                         |
| Г        | 02.01                   | ELABORACION, MAPLEMENT ACION Y ADIMINIST RACION DEL PLAN DE                                                            | gib        | 100                                     |
| L        |                         | SEGURDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                                                                                         | und        | 25 00                                   |
| _        | 02 02                   | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL<br>EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA                                                    | glb        | 100                                     |
| -        | 02 03<br>02 04          | SENALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD                                                                                     | glb        | 100                                     |
| -        | 02.04                   | RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD                                                                  | glb        | 100                                     |
| -        | 02.06                   | CAPACIT ACION EN SEGURIDAD Y SALUD                                                                                     | mes        | 5 00                                    |
| ┢        | 03                      | TRABAJOS PRELIMINARES                                                                                                  |            |                                         |
| t        | 03 01                   | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS                                                                | gib        | 1.00                                    |
| L        | 03 02                   | MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD MAL DE OBRAS                                                            | glb        | 100                                     |
|          | 03.03                   | REUBICACION DE POSTES DE ELECTRIFICACION                                                                               | und<br>und | 6.00<br>3.00                            |
| L        | 03.04                   | REUBICACION DE POST ES DE TELECOMUNICACIONES                                                                           | und        | 81.00                                   |
| Į_       | 03.05                   | REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA<br>REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE                                | und        | 8100                                    |
| -        | 03 06<br>03 07          | HIVELACION Y REPOSICION DE MARCO Y TAPA DE BUZONES DE DESAGUE                                                          | und        | 24 00                                   |
| $\vdash$ | 03 07                   | HIVELACION DE TAPA DE BUZON DE CONTUGAS                                                                                | und        | 3 00                                    |
| $\vdash$ | 03 09                   | NIVELACION DE CAJA DE VALVULA DE CONTROL                                                                               | und        | 3.00                                    |
| $\vdash$ | 04                      | INFRAESTRUCTURA VEHICULAR                                                                                              |            |                                         |
| ŀ        | 04.01                   | TRABAJOS PRELIMINARES                                                                                                  |            | 10000                                   |
|          | 04,01.01                | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA                                                                          | m2<br>m2   | 16,055 21<br>5,001.98                   |
|          | 04.01.02                | DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2*                                                                                | mz         | 3,001.00                                |
| L        | 04.02                   | MOVIMIENTO DE TIERRAS<br>CORTE DE MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA                                 | m3         | 8,152.82                                |
| L        | 04.02.01                | PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA                                                                    | m2         | 16,055.21                               |
| -        | 04.02.02                | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENT E CMAQUINARIA (Dmin=10km)                                                             | n\3        | 10,503.85                               |
| -        | 04.03                   | SUB BASE Y BASE                                                                                                        |            |                                         |
| H        | 04 03.01                | CONFORMACION DE SUB RASANTE MEJORADA E=0.15M.                                                                          | m2         | 16,055.21                               |
| ŀ        | 04.03.02                | CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0 25M                                                                                  | w5         | 18,055 21                               |
| r        | 04.04                   | PAYMENTO ASPALTICO                                                                                                     |            | 40 055 04                               |
|          | 04 04 01                | IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30                                                                                        | m2<br>m2   | 16,055 21<br>16,055 21                  |
| L        | 04 04.02                | CARPET A ASPALTICA EN CALIENTE DE 2'                                                                                   | 1112       | 10,03521                                |
| -        | 05<br>05.01             | INFRAESTRUCTURA PEATONAL.                                                                                              |            |                                         |
| -        | 05,01.01                | TRABAJOS PRELIMINARES                                                                                                  |            | <u> </u>                                |
| ŀ        | 05 01 01 01             | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA                                                                          | m2         | 7,030.47                                |
| ŀ        | 05.01.01.02             | DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS DE DE CONCRETO                                                               | A12        | 3,432.13                                |
| ı        | 05.01.02                | MOUMIENTO DE TIERRAS                                                                                                   |            |                                         |
| - (      | 05 01 02 01             | CORT E SUPERFICIAL MANUAL DE MATERIAL SUELTO ANIVEL DE SUBRASANTE                                                      | m3<br>m3   | 1,054 57<br>106 75                      |
|          | 05.01 02 02             | EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS EN VEREDAS PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE CÆQUIPOS                                  | m2         | 7,030.47                                |
| L        | 05.01.02.03             | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINARIA (Dmin=10km)                                                              | m3         | 1,932.15                                |
| -        | 05 01 02 04<br>05.01.03 | BASE GRANULAR                                                                                                          | 77         | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| ŀ        | 05.01.03.01             | CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0 15 M                                                                                 | m2         | 7,030 47                                |
| ŀ        | 05.01.04                | VEREDAS DE CONCRETO                                                                                                    |            |                                         |
| ŀ        | 05 01 04 01             | ENCORRADO VOESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDAS                                                                            | mŽ         | 952.15                                  |
| ı        | 05.01.04.02             | CONCRETO F'c=175kg/Cm2 PARA VEREDAS E=0.10M, INC. ACABADO SEMIPULIO                                                    | m3<br>m3   | 703 05<br>106.75                        |
|          | 05.01.04.03             | CONCRETO EN UÑAS DE VEREDAS Ficil 175kg/cm2                                                                            | m2         | 7.030 47                                |
| - }      | 05.01.04.04             | CURADO DE VEREDAS JUNTAS                                                                                               |            | 1 - 1 - 1 - 1                           |
| 1        | 05.01.05.01             | JUNTAS ASPALTICAS E=1"                                                                                                 | m          | 2,404.71                                |
| ŀ        | 05.02                   | MARTILLOS Y RAMPAS                                                                                                     |            |                                         |
| ı        | 05.02.01                | TRABAJOS PRELIMINARES                                                                                                  |            | 101007                                  |
| 1        | 05.02.01.01             | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA                                                                          | rm2        | 1,049 03                                |
| ļ        | 05,02.02                | MOVIMIENTO DE TIERRAS<br>CORT E SUPERFICIAL MANUAL DE MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUBRASANTE                            | m3         | 157.35                                  |
| ۱ ۱      | 05.02.02.01             | EXCAVACION MANUAL PARA UNAS EN MARTILLOS Y RAMPAS                                                                      | m3         | 24.32                                   |
| / }      | 05 02 02 02             | PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE CIEQUIPOS                                                                         | m2         | 1,049 03                                |
| ŀ        | 05.02.02.03             | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINARIA (Dmin=10km)                                                              | m3         | 227.10                                  |
| - 1      | 05.02.03                | BASE GRANULAR                                                                                                          |            |                                         |
| ŀ        | 05.02.03.01             | CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.15 M                                                                                 | m2         | 1,049 03                                |
| - 1      | 05.02.04                | MARTILLOS Y RAMPAS DE CONCRETO                                                                                         | L          | 162.16                                  |
| - [      | 05.02 04 01             | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MARTILLOS Y RAMPAS<br>CONCRETO FC=175 kg/cm2 PARA MARTILLOS Y RAMPAS INC. ACABADO | m2         | <del> </del>                            |
| 1        | 05.02.04.02             | CONCRETO FOR 175 KB/CMZ PARAMAKTICLUS T KAMPASINO, ACASAUO                                                             | Em         | 117 03                                  |
| }        | 05 02 04 03             | SEMIPULIDO Y BRUÑADO CONCRETO EN UNAS DE MARTILLOS Y RAMPAS F'c = 176 kg/cm 2                                          | m3         | 24 32                                   |
| ļ        | 05.02.04.04             | CURADO DE MARTILLOS YRAMPAS                                                                                            | m2         | 1,049 03                                |
| 1        |                         |                                                                                                                        |            |                                         |

3









| 07-01-03 07-01-03 07-02 07-02-03 07-02-03 07-03-04 07-03-06 07-03-06 07-03-07 07-02-07 07-02-07 07-02-07 07-02-07 07-02-07 07-02-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03-08 07-03 |          | BARDINEL SUMERGIDO                                                  |       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| 66 01 02   DEMOLICION DE SARDINEL SUIMERGIDO EXISTENTE C.EQUIPO   m   497 37 06 05 02   DEMOLICION DE SARDINEL SUIMERGIDO EXISTENTE C.EQUIPO   m   497 37 06 05 02   DEMOLICION DANAUL, ELT TERRENO NORIAL   m   3   22 16 05 02 02   ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C.MACUINARIA (Dmin=10km)   m   3   59 31 06 03 01   DEMOLICION CE 1175 19 07 0. EL 10 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |                                                                     |       |          |
| 06.02   DEMOLICION DE TIERRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 06 01 01 | TRAZO Y REPLANTEO EN SARDINELES                                     |       |          |
| 22.29   EXCANCION MANUAL ENTERRENO NORMAL   m3   59.31   69.63   69.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.63   60.  | 06 01.02 | DEMOLICION DE SARDINEL SUMERGIDO EXISTENTE C'EQUIPO                 | to to | 497 37   |
| 06 02 01 EXCANCION MANUAL ENT ESPERIAL EXCEDENTS C.MROUNARIA (Dmin=104m) m3 59 31 06 02 02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTS C.MROUNARIA (Dmin=104m) m3 59 31 06 03 02 CONCRETO SIMPLE C.MROUNARIA (EN SARDINELES SUMERGIDOS m2 298 40 06 03 02 CONCRETO (x=175 yg/m², EN SARDINELES SUMERGIDOS m3 27 38 06 03 02 CONCRETO (x=175 yg/m², EN SARDINELES SUMERGIDOS m3 27 38 06 03 02 CURADO EN SARDINELES SUMERGIDOS m3 27 38 06 03 03 02 CURADO EN SARDINELES GUNERGIDOS m3 27 38 06 03 03 02 CURADO EN SARDINEL SUMERGIDO m3 497 33 06 03 03 02 CURADO EN SARDINEL SUMERGIDO m3 497 33 06 03 03 02 CURADO EN SARDINEL SUMERGIDO m3 497 33 06 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 06.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                               |       | ****     |
| 06.07   07   07   07   07   07   07   07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 06 02 01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL                                 |       |          |
| 06.03   CONCRETO SIMPLE   PRICOPRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES SUMERGIDOS   m3   22 38 40     06.03   OCTURADO EN SARDINEL SUMERGIDO   m3   22 38 40     06.03   CONCRETO GENTS TORMAL SUMERGIDO   m3   22 38 40     06.04   JUNTAS SPALTICAS EN   m   497 38     06.04   JUNTAS SPALTICAS EN   m   24 87     07   OS ARDINEL PERALTADO   m   22 37     07   OS ARDINEL PERALTADO   m   22 37     07   OS ARDINEL PERALTADO   m   22 37     07   OS ARDINEL PERALTADO   m   23 37     07   OS ARDINEL PERALTADO   m   23 37     07   OS DENOLICION DE SARDINEL PERALTADO EXISTENTE C'EQUIPO   m   2, 177     07   OS DENOLICION DE SARDINEL PERALTADO EXISTENTE C'EQUIPO   m   2, 177     07   OS DENOLICION DE MATERIA PROPERTA SA   m   2, 27     07   OS DENOLICION DE MATERIA ENCEDENTE C'EMOUINAUL (DININGUA (DININGU  |          | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C.MAQUINARIA (Dmin=10km)          | m3    | 5931     |
| 08.03 01   ERICOPRADO Y DESENCOPRADO NORIAM. EN SARDINELES SUMERGIDOS   m3   22 38                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 06.03    | CONCRETO SIMPLE                                                     |       |          |
| 0603032                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 08.03.01 | FNCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES SUMERGIDOS            | m2    |          |
| 06 04 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 08 03 02 | CONCRETO (c*175 kg/cm2, EN SARDINELES SUMERGIDOS                    | т3    |          |
| 06.04   01 JUNYAS ASPALTICAS E-17   m   24.87     07   07   07   07   07   07   07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                                                                     | zn    | 497 34   |
| 0564.01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |                                                                     |       |          |
| 97 SARDINEL PERALTADO 97.01 TRABAJOS PRELIMINARES 97.010 TRABAJOS PRELIMINARES BY BARDINELES 97.010 DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO EXISTENTE CÆDUIPO m. 2.177.9 97.020 EMONIMIENTO DE TIERRAS m. 185.71 97.03 CONGRETO ARMADO 19.00 TRABAJOS PRELIMINARIA (DIMIN-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |                                                                     | m     | 24 87    |
| 07.01   TARAD OS PRELIMINARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                     |       |          |
| 2,371.60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |                                                                     |       |          |
| 07 07 02   DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO EXISTENTE CÆQUIPO   m   2,1779                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |                                                                     | m     | 2,321.88 |
| 07 02 01         MGMMIENTO DE TIERRAS           67 02 01         EXCAVACIÓN IMANUAL EN TERRENO NORMA.         m.3         185.71           07 02 02         ELIMIPIACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C.MAQUINARIA (Dmin=10km)         m.3         476.12           07 03 02         CONCRETO ARMADO         TO CONCRETO ARMADO         m.2         1,625.3           07 03 03         ENCORRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES PERALTADOS         m.2         1,625.3           07 03 03         CONCRETO FC-210 Ng/cm.2 EN SARDINELES PERALTADOS         m.3         318.14           07 03 04         CURADO EN SARDINEL PERALTADO         m.3         318.14           07 03 04         CURADO EN SARDINEL PERALTADO         m.3         318.14           07 03 04         JUNTAS         m.3         318.14           07 03 04         JUNTAS ASFALTICAS ENT         m.1         154.72           08         SERALIZAGION         m.1         154.72           08 01 01         PINTURADE TRAFICO CONTINUA Y DISCONTINUA LINEAL         m.2         1.299 ±           08 01 01         PINTURADE TRAFICO CONTINUA Y DISCONTINUA LINEAL         m.2         1.290 ±           08 01 02         PINTURA DE TRAFICO CONTINUA Y DISCONTINUA LINEAL         m.2         1.290 ±           08 01 03         PINTURA DE TRAFICO CON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO EXISTENTE C'EQUIPO                 | n)    | 2,177.98 |
| 07 02 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |                                                                     |       |          |
| 07.03   CIMINIAGION DE MATERIAL EXCEDENTE C.MAQUINARIA.(Dmin=10km)   m3   476 1: 07.03   CONCRETO ARMADO   CONCRETO ARMADO   CONCRETO ARMADO   CONCRETO ARMADO   CONCRETO ARMADO   CONCRETO FAZIO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES PERALTADOS   m2   1,625 3: 07.03 01   CONCRETO FAZIO DASCINE GRADO 60   hg   9,765 8: 07.03 02   CONCRETO FAZIO DASCINE GRADO 60   hg   9,765 8: 07.03 04   CURADO EN SARDINELE PERALTADOS   m3   318.11   07.03 04   CURADO EN SARDINELE SPERALTADOS   m3   318.11   07.04 01   JUNTAS ASPALTICAS E-1"   m1   154.7: 08   SERALIZACION   CONCRETO   CONTINUA CIDICA MINIMALINEAL   m   1.3724   08.01 02   PINTURA DE TRAFICO CONTINUA CIDICA Y VEREDAS   m2   1.299   08.01 02   PINTURA DE TRAFICO CONTINUA CIDICA Y VEREDAS   m2   1.299   08.01 02   PINTURA DE TRAFICO CONTINUA CIDICA Y VEREDAS   m2   1.299   08.01 02   PINTURA DE TRAFICO CONTINUA CIDICA Y VEREDAS   m2   1.299   08.020   SERALIZACION VERTICAL   m   1.3724   08.02 03   SERALIZACION YERTICAL   concreta Continua Cidica (Continua Cidica   |          | EYCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL                                 | m3    | 185.75   |
| 07.03   CONCRETO ARMADO   07.03   1.625.3   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03   07.03     |          | ELININACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMAQUINARIA (Dmin=10km)          | m3    | 476 12   |
| 1,0703 01   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES PERALTADOS   m2 1,0723                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                                                     |       |          |
| 97 03 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          | EUCOFRADO VOESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES PERALTADOS             | m2    | 1,625 32 |
| 07 03 03   CONCRETO FC=210 kg/cm; 2 N SARDINELES PERALTADOS   m3   318.11     07 03 04   CORADO EN SARDINEL PERALTADO   m   2,321     07 03 04   CURADO EN SARDINEL PERALTADO   m   2,321     07 04 01   JUNTAS ASPALTICAS E=1'   m   164.7:     08 SERALIZAGION   m   164.7:     08 SERALIZAGION   MORIZONTAL   m   1,372     08 01   SERALIZAGION   MORIZONTAL   m   1,372     08 02   SERAL PREVENTIVA (P - 404) INC. COLOCACION   m   20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          | ICEOC CORRUGADO Nº 4200 Notem2 GRADO 50                             | kg    | 9,765 83 |
| 07.03.04   CURADO EN SARDINEL PERALTADO   m   7.2216                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          | CONCRETO E'C-210 Not-m2 EN SAROINELES PERALTADOS                    |       | 318.10   |
| 07.04   JUNTAS ASPALTICAS E-1"   m   154.7"     08   SERALIZACION   JUNTAS ASPALTICAS E-1"   m   154.7"     08   SERALIZACION   SERALIZACION   m   1.372.8"     08   O10.3   SERALIZACION   m   1.372.8"     08   O10.1   PINTURADE TRAPICO CONTINUA PIDISCONTINUA LINEAL   m   1.372.8"     08   O10.3   PINTURADE TRAPICO CONTINUA EN MARTILLOS Y VEREDAS   m   2.389.6"     08   O10.3   PINTURADE TRAPICO CONTINUA EN MARTILLOS Y VEREDAS   m   2.389.6"     08   O20.2   SERALIZACION VERTICAL   m   3.98.6"     08   O20.2   SERALIZACION VERTICAL   m   4.600     08   O20.2   SERALIZACION VERTICAL   m   6.00     08   O20.2   SERALIZACION VERTICAL   m   6.00     08   O20.2   SERALIZACION VERTICAL   m   6.00     08   O20.2   SERALIZACION ALIGNES   m   6.00     08   O20.2   SERALIZACION ALIGNES   m   6.00     09   SERALIZACION ALIGNES   m   6.00     09   SERALIZACION ALIGNES   m   6.00     09   MOBILIZARIO URBANO   m   6.00     09   MOBILIZARIO URBANO   m   6.00     10   AREAS VERDES   m   7.00     10   AREAS VERDES   m   7.0  |          | CURAGO EN CARDINEL DEPAITANO                                        | m     | 2,321.88 |
| 107 04 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |                                                                     |       |          |
| 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                                                                     | Bl    | 154.79   |
| 08 01   SERALIZACION HORIZONTAL   m   1.3724     08 01 01   PINTURA DE TRAFICO CONTRIUA Y DISCONTINUALINEAL   m   1.3724     08.01 02   PINTURA DE TRAFICO CONTRIUA EN MARTALOS Y VEREDAS   m2   1.299     08.01 03   PINTURA DE TRAFICO CONTRIUA EN MARTALOS Y VEREDAS   m2   1.299     08.01 03   PINTURA DE TRAFICO EN LINEAS DE PARE. SIMBOLOS Y LETRAS EN PAVMENT   m2   398 6     08.02 03   SERAL PREVENTIVA (P-40A) INC. COLOCACION   und   6.00     08.02 03   SERAL PREVENTIVA (P-40A) INC. COLOCACION   und   6.00     08.02 03   SERAL INFORMATIVA DE DIRECCION DE CALLE   und   10.00     08.02 03   SERAL INFORMATIVA DE DIRECCION DE CALLE   und   10.00     09.01   SUMINISTRO EINSTALACION DE BOLARDO CILINDRICO DE CAUCHO   und   25 00     10   AREAB VERDES   m2   0.094     10   SUMINISTRO EINSTALACION DE BOLARDO CILINDRICO DE CAUCHO   und   25 00     10   MATTENIMENTO DE GRASS   m2   0.094     10   MATTENIMENTO DE GRASS   m2   0.094     11   MITIGACIDIA AMBIENTAL   m8   0.004     11   MITIGACIDIA AMBIENTAL   m8   0.004     12   INSTALACION DE GRASS OTO CIST ERNA   und   0.000     12   INSTALACION DE GRASS OTO CIST ERNA   und   0.000     13   UNINISTRO Y SEMBRADO DE ARBOLES DE HICIAR, DURANTE Y LUEGO   dib   90.000     14   MITIGACIDIA AMBIENTAL   m8   0.000   0.000   0.000   0.000   0.000     12   INSTALACION DE OBRAS   m3   2.350     12   10   TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA   m   2.350     12   10   TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA   m   2.350     12   10   TRAZO, NIVELACION DE ZANIAS   m1   2.350     12   10   CAMIA DE ARENAN-O.10m   m1   2.350     12   10   SUMINISTRO E INSTALACION DE YANIAS   m1   2.350     12   12   TRAZO, NIVELACION DE CANIAS   m1   2.350     12   12   SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   und   2.000   ACCESORIOS DE SALIDA   UND TORRO DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INC  |          |                                                                     |       |          |
| 1.375                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |                                                                     |       |          |
| 1.289                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          | PERTURA DE TRANCO CONTINUA Y DISCONTINUA LINEAL                     | m     | 1.372.87 |
| 06 01 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          | PAUTINA DE TRAFICO CONTINUA EN MARTALOS Y VEREDAS                   | ศา2   | 1 299 71 |
| 08.02   SERALUZACION VERTICAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          | DATTINA DE TRANCO EN CINEAS DE PARE, SIMBOLOS YLETRAS EN PAMMENT    | m2    | 398 60   |
| 08.02.03   SERAL PREVENTIVA (P-40A) NIC. COLOCACION   Unid   6.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          | ESDALIZACION VERTICAL                                               |       |          |
| 68.02.02   SEMAL REGILAMENT ARIA (R-30) INC. COLOCACIÓN   und   10.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          | TEEUAL ODEN ENTINA IP. ARALING. COLOCACION                          | ยกต   | 600      |
| 08 02 03   SERIAL INFORMATIVA DE DIFECCION DE CALLE   und   10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | CENIAL DEGLAMENT ARIA (R. VO) INC. COLOCACION                       | บกต   | 6.00     |
| 08 07 04   SENAL REGLAMENT ARIA (R-1) INIC. COLGCACION   und   6 00   09 01   SUMINIST RO E INIST ALACION DE BOLARDO CILINDRICO DE CAUCHO   und   25 00   10   AREAB VERDES   m.2   6.084   10 02   MATTENIMIENTO DE GRASS CON CISTERNA   mes   1 00   10 02   MATTENIMIENTO DE GRASS CON CISTERNA   mes   1 00   10 03   MIMINIST RO E INIST ALACION DE GRASS CON CISTERNA   und   93 00   11   MITIGACION AMBIENTAL   und   09 00   11   MITIGACION AMBIENTAL   und   11 01   RIEGO DIARIO DEL AREADE TRABADO (ANTES DE INICIAR, DURANTE Y LUEGO   dis   90 00   12   INBALA ACION DE OBRA)   m.   2350.   12 01   TRAZO, NIVELACION Y REPLANTE O DURANTE LA OBRA   m.   2350.   12 02   EXCAVACION MALLA PARA TUBERIAS   m.3   376 0   12 03   REFINE Y NIVELACION DE ZANIAS   m.1   2350   12 04   CAMA DE AREADE-OLOM   00 MATERIA PROPIO   m.3   376 0   12 06   SUMINIST RO E INIST ALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   und   20 00 MATERIA PIO E INIST ALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   und   20 00 MATERIA PIO E INIST ALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   und   20 00 MATERIA PIO E INIST ALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   und   20 00 MATERIA PIO PIO   20 00 MATERIA PIO PIO   m.1   20 00 MIMIST RO E INIST ALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   und   20 00 MATERIA PIO PIO   20 00 MATERIA PIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          | SELVE INCORPRETATION DE DIRECCION DE CALLE                          | und   | 10.00    |
| 090   NOBILIARIO URBANO   090   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   000   00  |          | CEDAL BEGLARENT ARIA IS A VINC COLOCACION                           | und   | 8 00     |
| 0901   SUMMIST RO E INSTALACION DE BOLARDO CILINDRICO DE CAUCHO   und   26 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                     |       | l        |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | TELLIFICATION OF INCLUDING THE ROLL AND CHINDRICO DE CAUCHO         | บกต   | 26 00    |
| 10   1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                                     |       |          |
| 10 02 LIANTENIMENTO DE GRASS CON CISTERNA mes 100 10 03 SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBOLES DE Nº4 00m. und 93 00 11 MITIGACIDN AMBIENTAL 11 01 RIEGO DIARIO DEL AREA DE TRABAJO (ANTES DE INICIAR, DURANTE Y LUEGO dia 90 00 12 INBTAL ACION SANTARIA 12 01 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA m 2350. 12 01 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA mi 3 3/6 0 12 03 REFINE Y RIVELACION DE ZANJAS mil 2350 12 04 CAMA DE AREA Nº-0.10m mil 2350. 12 05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PROPIO mil 2350 12 06 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D≈2 mil 2350 12 07 ACCESORIOS DE SALIDA und 153 0  MILLENO CERNATO DE INSTALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3º INCL 4CCESORIOS DE SALIDA und 200 MACESORIOS UND  |          |                                                                     | m2    | 8,09491  |
| 10 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          | MANTENIMENTO DE GRASS CON CISTERNA                                  |       | 100      |
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | STIMINISTRO Y SPLIBRADO DE ARBOLES DE HE4 00m.                      |       | 93 00    |
| 11 01   RIEGO DIARIO DEL AREA DE TRABAJO (ANTES DE INICIAR, DURANTE Y LUEGO   diab   90 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          | LUYIGACION AMBIENTAL                                                |       | 1        |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ·        | RIEGO DIARIO DEL AREA DE YRABAJO (ANTES DE INICIAR, DURANTE Y LUEGO | 4     | 99.00    |
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1101     |                                                                     | G:B   | 2000     |
| 12 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |                                                                     |       |          |
| 12 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          | TRATO AUST ACION VIEN ANTEO DURANTE LA ORRA                         | m     | 2350.10  |
| 12 02   EXCAVACION INAVIOLE PORT TOBERRIS   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05   12 05     |          |                                                                     |       | 376 02   |
| 12.03   REF MEY HAVELACION DE MATERIAL PROPIO   ml   2350.     12.04   CAMADE ARENAN-0.10m   ml   2350.     12.05   RELLENO COMPACT ADD CON MATERIAL PROPIO   m3   376 ft     12.06   SUMINIST RO E INST ALACION DE TUBERIA PVC D=2'   ml   2350.     12.07   ACCESORIOS DE SALIDA   und   153 ft     12.08   SUMINIST RO E INSTALACION DE MOTOBOMBA GON SALIDA DE 3' INCL   und   200     ACCESORIOS   A  |          |                                                                     |       | 2350.10  |
| 12 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |                                                                     |       |          |
| 12 06   SUMINIST RO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=2' ml 2350     12 07   ACCESORIOS DE SALIDA   Und 153 C     12 08   SUMINIST RO E INSTALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3' INCL   Und 2 0C     12 08   ACCESORIOS   ACCESORIOS   Und 2 0C     12 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     12 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     13 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     14 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     15 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     16 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     17 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     18 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     19 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     10 08   ACCESORIOS   Und 2 0C     10 08   ACCESORIOS   Und 3 0C       | 1204     |                                                                     |       |          |
| 12 07   ACCESORIOS DE SALIDA   Und   153 C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12.05    |                                                                     |       |          |
| 12 07 ACCESORIOS DE SALIDA UNIÓ 153 C  12 08 SUMMISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3º INCL  UNIÓ 2 00  ACCESORIOS UNIÓ 2 00  ACCESORIOS UNIÓ 2 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1206     | SUMINIST RO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=2"                       |       | 2350.10  |
| 12 08 SUMMISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3º INCL und 200                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          | ACCESORIOS DE SALIDA                                                | und   | 153 00   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA CON SALIDA DE 3º INCL         | und   | 2 00     |
| 12 09 CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE CASETA PARA MOTO BOMBA und 2 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | L        |                                                                     | und   | 2 00     |

- 9. Financiamiento Recursos Determinados
- 10. Plazo de ejecución Ciento Cincuenta (150) días celendarios
- 11. Modelided de ejecución Indirecta - Por Contrate
- 12. Sistema de Contratación A Precio Unitarios
- 13. Memoria Descriptiva del proyecto Se especifica en el expediente técnico
- 14. Disponibilidad Fisica del terreno pera su ejecución El terreno se encuentra disponible pera su inmediata intervención al ser un bien de dominio público.







## 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

## a) Del equipamiento

| N* | DESCRIPCION                                              | CANT |
|----|----------------------------------------------------------|------|
| 1  | MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg CON CINCEL Y ACCESORIOS      | 01   |
| 2  | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 7-9 ton | 01   |
| 4  | CAMION CISTERNA 4x2 122HP 2.000GL                        | 01   |
| 5  | PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS 69HP                         | 01   |
| в  | MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg                              | 01   |
| 7  | MOTONIVELADORA DE 125 HP                                 | 01   |
| 8  | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP                | 01   |
| 9  | CAMION VOLQUETE DE 15 m3                                 | 01   |
| 10 | COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP                  | 01   |
| 11 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1 25"                          | 01   |
| 12 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)                     | 01   |

## b) Del plantel profesional

Se debe consignar el plantel profesional clave pera la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del metidante de obra.

Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del control de la cont

expediente técnico).

✓ El plantel profesional será el considerado de acuerdo a la Ficha Homologada Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vias urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública aprobado por Resolución Ministerial N.\* 117-2024-VIVIENDA de fecha 09 de Abril de 2021. La experiencia y formación académica se describen en los requisitos de calificación.

| CARGO                                                         | PROFESIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residente de Obra                                             | Ingeniero Civil.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Especialista de Calidad                                       | Ingeniero Civil.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Especialista Ambiental                                        | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de<br>Gesilón Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos<br>Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales<br>y Energia Renovable o Ingeniaro de Recursos Renovables o<br>Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. |
| Especialista de Seguridad<br>en Obra y Salud en el<br>Trabalo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o<br>Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y<br>Salud en el Trabajo                                                                                                                                  |

## c) De las otras penalidades



- De acuerdo con el articulo 163 del Regiamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas el retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:









|    | OTRAS PENALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                    |                                                        |  |  |  |  |  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| и, | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE<br>PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FORMA DE<br>GÁLCULO                                                                | PROCEDIMIENTO                                          |  |  |  |  |  |
| 1  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.                                                                               | 1 UIT por cada dia<br>de ausencia del<br>personal en obra en<br>el plazo previslo. | Según informe del Supervisor<br>y/o inspector de obra. |  |  |  |  |  |
| 2  | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposicionos establecidas en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento.                                                                                                                                                                  | 1 UIT por cada dia<br>de ausencia del<br>personal en obra.                         | Según informe del Supervisor<br>y/o Inspector de obra  |  |  |  |  |  |
| 3  | CARTEL DE OBRA Cuando el contrelista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico, la penelidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penelizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.                                                                             | 0.5 de la UIT, por cada<br>dla de incumplimiento.                                  | Según informe del Supervisor<br>y/o Inspector de obra. |  |  |  |  |  |
| 4  | EQUIPOS DECLARADOS Y/O ACREDITADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente o no mentenga los equipos declaredos y/o acreditados en la propuesta técnica durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastara que falle uno o más de los equipos ara que se haga acreador de la multa respectiva. La multa es por cada día. | vigente, por cada<br>dia.                                                          | Según informe del Supervisor<br>y/o Inspector de obre. |  |  |  |  |  |
| 5  | CAR - SCTR En caso EL CONTRATISTA no manilene vigente la póliza del seguro CAR; SCTR, se le aplicara la penalidad que se señale.                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1 UIT.                                                                             | Según informe del Supervisor<br>y/o Inspector de obra. |  |  |  |  |  |



le le poliza del seguro CAR, 34 ri aplicata la penalidad que se señale









| 6  | CALENDARIO INICIAL DE OBRA Cuendo el contretista no cumpla con presenter al Supervisor o Inspector de Obra el calendario inicial de obra en un plezo máximo de 5 días calendarios contados desde el inicio de obra. Esta penalidad tambión aplica para la presentación del calendario reprogramado del plezo de ejecución derivado de una suspensión de plezo de ejecución y el calendario de participación de profesionales al inicio de obra y/o reinicio de obra derivado de una suspensión de plezo de ejecución. | 1 UIT por cada dia<br>de retraso.                           | Según informe del Supervisor de<br>la obre y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Deserrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas. |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contralista entregue documentación incompleta o con errores, metrados no ejecutados, perjudicando el trémite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.). la multa será por trámite documentario.                                                                                                                                                                                                                    | 1 UIT por cada vez<br>que suceda.                           | Según Informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Desarrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas. |
| 8  | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE<br>PROTECCION PERSONAL.<br>Cuando el personal de trabejo del<br>contratista no cuente con indumentaria e<br>Implementos de protección personal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1 UIT por cada vez<br>que suceda.                           | Según informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Dasarrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas. |
| 9  | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuendo el contrelista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto paatonal o vehicular incumpliendo las normas, ademés de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3/1000 del monto<br>contratado, por cada<br>vez qua sucada. | Según informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de ebra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Desarrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas  |
| 10 | PRESENTACION DE INFORMES Y7O VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA Cuando el contralista no cumpla con entregar los informes mensuales y/o valorizaciones al supervisor dentro del plazo establecido en la normativa vigente. La Multa es por cada día.                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0.7 UIT por cada dia                                        | Según informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Desarrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas. |



7







Se detecte que el Cuaderno de Obra Digital no se encuentra al dla. La penalidad se aplicará por cada día de atraso

2/1000 del monto contratado, por cada dia de atraso.

Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspactor y/o monitor y/o coordinedor de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.

#### Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del articulo 190 del Regiamento.

## Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

- 1. El Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra o de corresponder otro documento que acredite la falta.
- 2. El Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas, procede a formular la penalidad según la Tabla de Penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante Certa y/o Informe comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.
- 3. La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Dasarrollo Urbano comunicera al Contratista, con copia al Supervisor y/o Inspector sobre la formulación, aplicación y deducción de los pagos a cuenta de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel cumplimiento.
- 4. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización o en la liquidación final; según corresponda con la aplicación de la penalidad. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluara y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de Obra.

#### 15. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente, mediante Valorizaciones proporcionales al porcentaje de avance ejecutado, las cuales serán revisadas por el supervisor de la Obre.

La valorización del periodo contendrá documentación la cual deberá ir firmada por el Residente de Obra y el Supervisor aprobando la Valorización de avance, posteriormente el funcionario encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante informe de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica enviará la conformidad al trámite correspondiente.

## 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El Contralista se oblige a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Contratista se obliga a ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los







Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforme el Expediente Técnico, las Bases, su Olerta Técnica-Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución

- El Contratista se obliga a ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentades e la ENTIDAD, así como la adquisición de maleriales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avence de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar, respetando los materiales y equipos aprobados por la Supervisión y/o la Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra elgún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contretaciones del Estado y su Reglamento.
- El Contralista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
- El contratista colocará el cartel de obra el día siguiente del inicio de obra
- Durante la ejecución de obra, el contratista está obligado a cumplir con los plazos perciales establecidos en el calendario velorizado de avance de obra. En caso de producirse retresos injustificados se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista contratará el seguro complementario de trabajo de riesgos, para cubrir los deños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto da este seguro no timita la responsabilidad del Contratiste.
- El Contratista se obliga e mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad, durante el plazo de ejecución de la obra hesta el consentimiento de la llouldación final.
- El Contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o al inspector de obra, los protocolos de prueba y planos de replanteo.
- Todos los meleriales y equipos incorporados en la obra por parte del contratista deberán ser de primera calidad sin defectos ni imperiecciones, deben ser nuevos (sin uso) y deberén ajustarse e las especificaciones técnicas o la normative vigente del Reglamento Nacional de Construcciones.
- El Contratista asumirà la responsabilidad técnica total por las obras y equipos instalados. Les aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra no eximen el contratiste de les responsabilidades asumidas como ejecutor de obra.
- El Contratista debe inspeccionar el lugar donde se ejecutará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalacionas existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
- El Contratista realizara las pruebas y ensayos que disponga el supervisor de obra-Asimismo, deberá entregar a través de la supervisión de obra los certificados de calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera a efectos de que la Entidad pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
- El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de ecuerdo con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por delectos o vicios ocultos de la Obra es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra.
- En el caso que se detecten defectos o vícios ocultos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la Municipalidad Provincial de Ica, requerirá al Contratiste para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier









- adeudo que mantenga la Municipalidad Provincial de Ica, a favor del CONTRATISTA y/o reclamar arbitralmente dicho gasto.
- Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la ilquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad Provincial de los a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratiste se compromete a cumplir y observer lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (eprobado mediante Ley № 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo № 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normalividad vigente.
- El Contratista es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, est como su correcto treslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación será observado previa inspección del supervisor.
- Ejecutar la obra de acuerdo al programa PERT-CPM y/o Diagrama de Gantt aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. En ese sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ente el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato de acuerdo a l'establecido en la LCE y RLCE.
- Contar con los servicios profesionales, del personal clave de su oferta, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
- Del mismo modo, el Contralista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en la Lay № 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo № 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al Inicio de la prestación; con conocimiento a La Municipalidad Provincial de Ica.

#### **PERSONAL**

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El Contralista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Inspector de Obra y/o supervisor de obra. El Contralista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatories.

El Contralista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

El Contralista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el supervisor de Obra o La Municipalidad Provincial de Ica, la nómina detallada de todo el personal profesional y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

## SEGURIDAD

El Contratista debe cumplir integramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; asimismo, deberá garantizar que se adopten les medidas de seguridad necesarias en el entorno o perimetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). El contratista eliminará el desmonte producto de los trabajos contorne se vayan ejecutando las actividades.

Todo el personel del Contretista incluido los profesionales, previo el inicio de sus labores, deberá conter con su respectiva póliza de seguros contre todo riesgo y deberá









portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, ast como su equipo de protección personal (EPP), según la espacialidad que desarrollen.

Durante el desarrollo de los trabajos, el personal técnico y profesional del Contratista guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniforme nuevo y limpio con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oldo, Amés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso y de ecuerdo a las normas vigentes. El Inspector de Obra y/o supervisor de obra o la Entidad, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra Contratada.

#### MATERIALES.

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se podrén someter a los

ensayos necesarios pera verificar sus características. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el inspector de Obra y/o supervisor de obra no libera el Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

#### EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución salisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirerse de la misma salvo autorización escrita del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, que no podrá negaria sin justa razón.

La repareción por las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante

la ejecución de las obras, corren por cuenta y costo del Contralista. Si el Inspector de Obra y/o supervisor de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiejas son insuficientas o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

#### LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS,

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- b) En caso de existir divergencias entre estas específicaciones técnicas y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Inspector de Obra y/o supervisor de obra esta situación, previa a la realización de
- os trabajos, a fin de que éste determine la acción a seguir.

  c) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto, corren por cuenta y costo del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

#### 17. EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista ejecutarà la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

Revisión de expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o Igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días celendario para obras cuyo piazo sea mayor a ciento (120) días celendario, el contratista presenta el supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obre, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) dias y diez (10) dias calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) dias, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.







Se entiende que, para realizar su oferta, el postor ha enalizado el expediente técnico, ha realizado sus propios metrados y ha considerado todos los gastos para ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico.

#### Entrega del Terreno.

Se realizarà teniendo en cuenta el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Inspector de obra y/o supervisor de obra designado por La Municipalidad Provincial de Ica y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del Terreno.

#### Obras Provisionales.

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales o provisionales según el Expediente Técnico y en coordinación con el Inspector de Obra y/o supervisor de obra asignado para determinar su ubicación.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes provisionales para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la misma y están dentro de la prestación del Contratista.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y

luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

#### Cuaderno de obra.

Se realizará teniendo en cuenta el Articulo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Inspector de Obra y/o supervisor de obra tendré derecho a examinar este

El inspeciol de Obla y/o superior de contra descende con cualquier momento y anotar en él sus observaciones. El cuademo de obra a emplearse es el digital, que es una herremienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuedemo de obra físico con las características y formalidades establacidas en el artículo 191 del

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constateción física de la obra, según acto de recepción de la bora o el acto de constitución maisa de la cona, aggir corresponda. - El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuademo de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuademo de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, esí como lo dispuesto en la Directiva Nº 009-2020- OSCE/CD.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv)

respuestas a las consultas. El Contratista debará entregar mensualmente a La Municipalidad Provincial de Ica o al Inspector de Obra y/o supervisor de obra, copias del Cuaderno de Obra. En caso de resolución contractual por cualquiera de las parles, el Cuaderno de Obra será entregado a La Municipalidad Provincial de Ica, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del Cuaderno de Obra.

El Residente de Obra deberá anotar en el cuademo de obra las Ocurrencias, y avances diarios de obra.

## Tareas en Horas Extraordinarias

De ser necesario, están comprendidas dentro de la prestación a cargo del Contratista, se deberá comunicar al inspector de Obra y/o supervisor de obra con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrà el Inspector de Obra lo necesario para su control.

## Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contrelista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocesionen daños, o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a









satisfacción del Inspector de Obra y/o supervisor de obra.

La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra efectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejeculados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente malizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la eplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el Inspector de Obra y/o supervisor de obra (plazo máximo 10 días calendario).

#### · Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados por la autoridad competente para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el Impacto negetivo con el medio embiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contre la legislación relacioneda con la preservación del medio ambiente.

#### Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas.

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomará todas sus precauciones.

#### · Retiro de equipos o materiales

Cuando sea requerido por La Municipalidad Provincial de Ica, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la obra; Si hubiese alguna interferencia deberá comunicaria por escrito a La Municipalidad Provincial de Ica.

#### Accidentes y notificaciones

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Inspector de obra y/o supervisor de obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo agui incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por La Municipalidad Provincial de Ica.

#### · Fotografias.

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica de la evolución de la obra, presentada anexe a cada valorización de obra, de acuerdo a las indicaciones del inspector de Obra y/o supervisor de obra, debiendo documentar las actividades de obra.

#### Calidad Especificada.

Es obligación del Contratista alcanzar la calidad específicada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones. A tal electo el inspector de obra y/o supervisor de obra establecerá los sistemas de









control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Inspector de obra y/o supervisor de obra tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releverá al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas corrará a cargo del Contralista. Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contralista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Inspector de Obra y/o supervisor de obra debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Inspector y/o supervisor de obra, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Inspector y/o supervisor de obra.

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Inspector y/o supervisor de obra considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

#### · Derechos Legales Irrenunciables del Contratante

La Municipalidad Provincial de Ica, no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La Municipalidad Provincial de Ica, no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contralista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contralista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totelidad de la Obra, cualquier liempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Inspector de obra y/o supervisor de obra, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de La Municipalidad Provincial de Ica sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

#### · Obligaciones de Término de Obra.

- EL CONTRATISTA al término de las obras tendrá las siguientes obligaciones:
- 1. Presentar los Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción.
- Presentar la memoria descriptiva de la obra ejecutada.
- Presentar Garantías de fábrica y protocolos de pruebas de los materiales empleados.

Esta documentación deberá ser entregada al supervisor de obra al finalizar la obra, al iniciar el trámite para conformación del comité do recepción de obra.

#### Documentos Complementarios del Contrato de Ejecución de Obra.

Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la Municipalidad Provincial de los y las bases integradas del proceso de selección correspondiente, así como el









expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la Obra, que lienen por finalidad complementarse muluamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos de Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

- Planos del Proyecto Eléctrico y de la especialidad al cual corresponde.
- Especificaciones Técnicas del expediente técnico.
- Memoria Descriptiva del expediente técnico.
- Presupuesto de Obra.
- Contrato de Obra. Bases del Proceso de Selección.
- Oferte del CONTRATISTA.
- Otros documentos que forman parte del Contrato.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Inspector de Obra y/o supervisor de obra será el encargado de transmitir al CONTRATISTA las aclaraciones necesarias.

#### De la Recepción de Obra:

Se deberá seguir según lo establecido en el Articulo 208° del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### De la Subcontratación:

Estará expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el articulo 35 de la Ley.

#### Documentos Para La Ejecución.

La Municipalidad Provincial de Ica pondrá a disposición del Contratista el Expediente Técnico.

#### Documentación Técnica.

El Contratista se obliga a realizar el Replanteo de Obra, la Ingeniería de detalles, y planos post construcción definitivos y de detalle de todas las especialidades del Proyecto.

#### 18. ADELANTOS

#### 01. Adelanto Directo para la ejecución de la Obra

La Entidad otorgara adelanto directo por el 10% del monto del contrato original



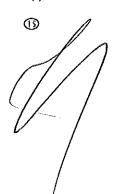
El contratista debe solicita formalmente el Adelanto dentro de los ocho (8) días ci contrutista debe solicita formamente el Adelanto de los octio (8) dias siguientes a la suscripción del contreto, adjuntando a su solicitud la garantia por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) dias contados a partir del dia siguiente de recibida la solicitud del contretista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### 02. Adelanto de materiales o insumos

La Entidad otorgarà adelantos para materiales o insumos por el (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plezo de (8) días catendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA puede disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avence de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes







mencionado, adjuntendo a su solicitud la garantia por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, empliatorias y complementarias.

La amortización de los adelantos se realizara de acuerdo con en el Artículo 183º del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

03. Garantla de Adelantos, La Entidad solo puede entregar los adelantos pravistos en las bases y solicitadas por el contratista, contra la presentación de Carta Fianza como garantla emitida por idéntico monto, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las cartas fianzas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la entidad, debiendo ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantlas; o estar consideradas en la última liste de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, para su aceptación deberán observarse las disposiciones establecidas en el articulo 148 del Regiamento.

#### 19. VALORIZACIONES

#### Forma de las valorizaciones y facturas

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Inspector de Obra y/o Supervisor de obra.

El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

La valorización será aprobada por el Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y presentada a La Municipalidad Provincial de Ica, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer dia hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, el Inspector de obra y/o Supervisor de obra elevará un informe Técnico al Coordinador de La Municipalidad Provincial de Ica. La conformidad previa al pago, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de

la Municipalidad Provincial de Ica.

#### Valorizaciones mensuales

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último dia de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contralista y serán elaborados de conformidad con lo establecido en el articulo 194º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El periodo de valorización será mensual. Los metrados de obra ejeculados serán formulados y valorizados conjuntamente con el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer dia hábil del mes siguiente de la valorización respectiva.

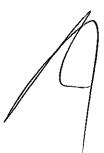
Les velorizaciones mensuales se presentarán dos (2) originales y tres (3) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabejos ejecutados hasta la lecha y verificados por el Inspector de obra y/o

Toda la documentación que contiene las valorizaciones mensueles debe tener firma y sollo del Residente y Supervisor, el sello y firma deben ser originales, es decir firmados manualmente.

Los documentos se entregarán de la siguiente manera; en físico y digital (en versión editable y escaneada),

#### DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION

**(16)** 





- Carta de presentación del Representante Legal del Contralista presentando la valorización de la obra.
- Ficha de Identificación.
- Informe del Residente de Obra (donde se describa las partidas ejecutedas). Documento con el cual el Supervisor y/o inspector de Obra aprueba los Metrados elecutados del mes.
- Resumen de Valorización de Obra.
- Valorización de Obra.
- Sustento de Metrados de la Obra.
- Cronograma de avance de obra programado aprobado por la Entidad. Cronograma de avance de obra ejecutado.
- Grafico de la obra (curva "S").
- Siluación de la obra.
- Copias del cuademo de obra.
- Panel fologràfico de la obra donde se evidencia y se describa les partides ejecutadas del mes correspondiente.
- Copia de ensayos de las partidas ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales aprobados por el supervisor y/o inspector de obra.
- Calendario de avance de obra: programado VS ejecutedo.
- Informe de los Especialistas Ficha técnica.

  - Delalle de las partidas ejecutadas de acuerdo a su especialidad.
  - Análisis de lo ejecutado.
  - Trabajos proyectados del siguiente mes de acuerdo a su especialidad.

  - Observaciones Conclusiones y Recomendaciones
  - Panel lotográfico donde se evidencie la presencia del ESPECIALISTA TÉCNICO (mínimo 8 folografías).
- Q. Documentación administrativa:
  - Cuadro de resumen de pago al contratista.
  - Factura emilida por el contratista.
  - Pago de tributos por el contratista Copia de DNI del representante legal
  - Copia de RNP del contratista.
  - Copia del contrato de obra.
  - Copia de cartas fianzas vigentes.
- Documentación administrativa:
  - Copia del Acta de entrega de terreno.

  - Copia del Acla de inicio de obra. Copia Certificado de habilidad del residente de obra. Copia Certificado de habilidad de especialistas.
  - Copia Calendario de participación de los especialistes.
  - Copia CD de la valorización de la obra en versión editable y escaneado.

Adicionalmente, la documentación a presenter deberá sujetarse a la Directiva Nº 001-2022-OSCE/CD, según Anexo Nº 1 "Documentación para la presentación de la

Valorización de Liquidación final

Luego de la Recepción de las Obras, el Contralista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. La liquidación se ejecutará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Regiamento.

La Enlided o el Contralista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saido de la liquideción del contrato de obre, en el plazo de quinco (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Pera lal efecto, la parte que solicita el pago debe presenter el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de los planos de replanteo o post construcción, la minuta de declaratoria de fábrica y la memoria descriptiva valorizada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder al pago correspondiente.







En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, esta requerirà por escrito al Contratista para que efectue el pago respectivo en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siquiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cobro de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantlas que aun estuvieren vigentes. Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo
- reciamo legal, deudas y prebendas (Declaración Jurada y otros documentos). Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de ejecución. Cantidades de obre ejecutada de acuerdo e la Valorización Final de Medición. Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.

- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- los naugadores. Monto total percibido por el Contretista hasta la Valorización anterior. Deduccionas en favor de La Municipalidad Provincial de Ica por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera. Saldo a favor o en contra del Contratista.

#### 20. PENALIDADES Y MULTAS

#### PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Municipalidad Provincial de Ica le aplicará al Contratista una penalidad por cada dia de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contratista de la contratista del contratista de la contratista de la contratista de la contratista del contratista de la contratista de l contrato vigente, según lo establece el Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantlas de fiel cumplimiento y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

0,10 x Monto vigente

Penalidad diaria

F x Plazo vigente en días

Donde F liene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en
- general, consultorias y ejecución de obras: F = 0.40 b) Para plazos mayores a sesenta (60) dias:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penelidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad seré deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantla de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del esíado y su Reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### 21. REAJUSTE DE PRECIOS.

Se deberá seguir lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el art. 195°.

#### 22. CONFIDENCIALIDAD.







El Contratista deberá mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. El contralista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por La Municipalidad Provincial de Ica en materia de seguridad de la Información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega como también a la que se genera durante la ejecución del contrato de obra y la información producida una vez que se haya concluido los trebajos. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografias, videos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, estudios, grabaciones, peliculas, programas informáticos y demás datos compilados o recibidos por el contratista, el incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

#### 23. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupte significa et ofrecimiento, suministro, eceptación o solicitud, directa a indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intentan angañar a la entidad en el proceso de selección o durante Ta ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.

La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.

Si se determina que cualquiere de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometera a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la correspondiente contra los responsables.

El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal

o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio. Todo ecto de esta naturaleza constituirà una causal de resolución inmediata y automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarie la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

La nulidad del contrato está establecida en el articulo 145 del reglamento de la ley de

contrataciones del estado

#### 24. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para estos casos aplica el articulado del capítulo I del titulo IX del reglamento de la ley

de contrataciones del estado. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el reglamento

El arbitraje será institucional y resuelto por el tribunal arbitral conformado por tres 3 árbitros, siendo uno de ellos designado por la enlidad.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de 05 días hábitas. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las paries desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la ley de contrataciones del estado. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el







derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale del reglamento de la ley de contrataciones del estado, sin Perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nuildad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### 25. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

| N٩ | DESCRIPCION                                               | CA |
|----|-----------------------------------------------------------|----|
| 1  | MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg CON CINCEL Y ACCESORIOS       | 0  |
| 2  | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 7- 9 ton | o  |
| 4  | CAMION CISTERNA 4x2 122HP 2,000GL                         | 0  |
| 5  | PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS 69HP                          | 0  |
| 6  | MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg                               | 0  |
| 7  | MOTONIVELADORA DE 125 HP                                  | 0  |
| 8  | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP                 | 0  |
| 9  | CAMION VOLQUETE DE 15 m3                                  | 0  |
| 10 | COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP                   | Q  |
| 11 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"                           | C  |
| 12 | MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)                      | C  |

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, eños de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

#### A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Regulsitos:

| CARGO             | PROFESIÓN        |
|-------------------|------------------|
| Residente de Obra | Ingeniero Civil. |









| Especialista de Calidad                                       | Ingeniero Civil.                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especialista de Calidad                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Especialista Ambiental                                        | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de<br>Gestion Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos<br>Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales<br>y Energia Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o<br>Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. |
| Especialista de Seguridad<br>en Obra y Salud en el<br>Trabajo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higlene y Seguridad Industrial o<br>Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y<br>Salud en el Trabajo                                                                                                                                  |

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el articulo 179 del Reglamento.

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos:

| CARGO                      | CARGO DESEMPEÑADO                                                                                                                                                                                                                                                                       | TIPO DE<br>EXPERIENCIA | TIEMPO DE EXPERIENCIA                                                         |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Residente<br>de Obra       | Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, | Obras<br>Similares     | Treinta y Seis (36) meses<br>(Computado desde la feche de<br>la colegiatura). |
| Especialista<br>de Calidad | Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución de obras en general al objeto de la convocatorla.                       | Obras en<br>General    | Doce (12) meses (Computado<br>desde la fecha de la<br>colegiatura).           |
| Especialista<br>Ambiental  | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en la ejecución de obras en general                      | Obras en<br>General    | Dieclocho (18) meses<br>(Computado desde la fecha de<br>la colegiatura).      |









Especialista | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o Jefe y/o de Seguridad responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o en obra y Salud en el Trabajo Veinticuatro (24) meses seguridad de obra (Computado desde la fecha de o seguridad en el trabajo o la colegiatura). salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecución de obras en general

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el ilterat e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El residente de la obra debe cumplir la experiencia minima establecida en el articulo 179 del Reglamento.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de

Se considerará como obra similar a: Vias urbanas de circulación peatonal y vehicular: Se considerara como obra similar a: Vias urbanas de carcunación percinal y venicular. Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vias internas y/o pistas y/o vias locales y/o vias colectoras y/o vias arteriales y/o vias expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.





De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como lal a todo documento envido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpia con demostrar de manara indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de kquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñtrá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el litular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, dabe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajusterse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contretación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias
  para ejecular el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración
  jurada.



#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

|    | FACTOR DE EVALUACIÓN                                                                             | PUNTAJE / METODOLOGÍA<br>PARA SU ASIGNACIÓN                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. | PRECIO                                                                                           |                                                                                                                                            |
|    | Evaluación:                                                                                      | La evaluación consistirá en<br>otorgar el máximo puntaje a la                                                                              |
|    | Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.                                       | oferta de precio más bajo y se<br>otorga a las demás ofertas                                                                               |
|    | Acreditación:                                                                                    | puntajes Inversamente proporcionales a sus respectivos                                                                                     |
|    | Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( Anexo N $^{\circ}$ 6). | precios, según la siguiente fórmula:                                                                                                       |
|    |                                                                                                  | $P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$                                                                                                  |
|    |                                                                                                  | I = Oferta<br>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br>Oi = Precio i<br>Om = Precio de la oferta más baja<br>PMP = Puntaje máximo del precio |
|    |                                                                                                  | [100] <sup>18</sup> puntos                                                                                                                 |

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

M

De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede induir adicionalmente el factor capacitación.

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2611109, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20142167744 con domicilio legal en Av. Municipalidad 182, representada por [......], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2024-CS-MPI, para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI Nº 2611109,, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2611109.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>19</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA,

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podra adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>20</sup> mediante delta

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantia debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mintino de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garántias pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

 Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el (20%)<sup>21</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [7] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en cáso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de illave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

. 00039

| i villia                                                                                                                                            | to no                                                                        | ra Idani                                                     | Anexo N                                 |            |                                                                       | esta a riesgo                                                           | _                                                |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|--|
| NÚMERO Y FECHA DE                                                                                                                                   |                                                                              | na iueni                                                     | ilicar, analizi<br>Númer                | ary c      | ıar respi                                                             | lesta a riesgo<br>1                                                     | 8 /                                              |  |  |
| DOCUMENTO                                                                                                                                           | •  -                                                                         |                                                              | Fech                                    | -          | 30/04/2024                                                            |                                                                         |                                                  |  |  |
| DATOS GENERALES DEL                                                                                                                                 |                                                                              | No                                                           | nbre del Proyecto                       | MAN        | URBANA<br>PANAMER<br>IZANILLA H.                                      | ENTO DEL SERVIC<br>EN LAS VIAS AUX<br>CANA TRAMO DE<br>ASTA LA AV. AREI |                                                  |  |  |
| 440                                                                                                                                                 | -                                                                            | Ub                                                           | eción Geográfica                        | _          | DE IGA*                                                               |                                                                         |                                                  |  |  |
| IDENTIFICACIÓN DE                                                                                                                                   | RIES                                                                         | GOS                                                          |                                         | <u> </u>   |                                                                       |                                                                         |                                                  |  |  |
| 3.1 CÓDIGO DE RIES                                                                                                                                  | 800                                                                          |                                                              | 1                                       |            | *****                                                                 | R1                                                                      |                                                  |  |  |
| 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO                                                                                                                          |                                                                              | 860                                                          |                                         | Er         | nision de i                                                           | olvo y/o partici                                                        | las                                              |  |  |
| 3.3 CAUSA(S) GENE                                                                                                                                   | 3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)                                                   |                                                              | Cau                                     | a N° 1     | Corte                                                                 |                                                                         | l para pavimento                                 |  |  |
|                                                                                                                                                     |                                                                              |                                                              | Caue                                    | a N' 2     | Demolici                                                              | ôn de Pavimento<br>rampas                                               | Asfaltico, veredas y                             |  |  |
|                                                                                                                                                     |                                                                              |                                                              | Caus                                    | a N° 3     | de                                                                    | excavaciones y i                                                        | xcedente resultante<br>demoticiones.             |  |  |
|                                                                                                                                                     |                                                                              |                                                              |                                         | a N° 4     |                                                                       | propios y/o de p                                                        |                                                  |  |  |
|                                                                                                                                                     |                                                                              |                                                              | Caus                                    | Causa N° 5 |                                                                       |                                                                         | Acero Corrugado, alambres, etc. Con<br>cizallas. |  |  |
|                                                                                                                                                     |                                                                              |                                                              |                                         |            | Vaciado de Concreto                                                   |                                                                         |                                                  |  |  |
| ANÁLISIS CUALITAT                                                                                                                                   |                                                                              |                                                              | 8                                       |            |                                                                       |                                                                         |                                                  |  |  |
| 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA                                                                                                                      |                                                                              |                                                              |                                         |            |                                                                       |                                                                         |                                                  |  |  |
|                                                                                                                                                     | JE OC                                                                        | URRENCIA                                                     |                                         | 4.2        | IMPACTO I                                                             | N LA EJECUCIÓN                                                          | DE LA OBRA                                       |  |  |
| Muy be                                                                                                                                              |                                                                              | 0.10                                                         |                                         | 4.2        | IMPACTO I                                                             | ····                                                                    | DE LA OBRA                                       |  |  |
| Muy be                                                                                                                                              |                                                                              |                                                              | ×                                       | 4.2        |                                                                       | 0.05                                                                    | DE LA OBRA                                       |  |  |
| Muy be                                                                                                                                              | aja<br>sje                                                                   | 0.10                                                         | ×                                       | 4.2        | Muy bajo                                                              | 0.05<br>0.10                                                            |                                                  |  |  |
| Muy ba<br>Ba<br>Modera                                                                                                                              | aja<br>sje                                                                   | 0.10<br>0.30                                                 | x                                       | 4.2        | Muy bajo<br>Bajo                                                      | 0.05<br>0.10                                                            |                                                  |  |  |
| Muy ba<br>Ba<br>Modera                                                                                                                              | aja<br>aja<br>da<br>Ita                                                      | 0.10<br>0.30<br>0.50                                         | x                                       | 4.2        | Muy bajo<br>Bajo<br>Moderado                                          | 0.05<br>0.10<br>0.20<br>0.40                                            |                                                  |  |  |
| Muy ba<br>Ba<br>Modera<br>Ai<br>Muy ai                                                                                                              | aja<br>da<br>da<br>ila                                                       | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90                         | X                                       | 4.2        | Muy bajo<br>Bajo<br>Moderado<br>Alto                                  | 0.05<br>0.10<br>0.20<br>0.40                                            |                                                  |  |  |
| Muy be<br>Ba<br>Modera<br>Ai<br>Muy ai                                                                                                              | aja<br>da<br>da<br>ila                                                       | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90                         |                                         | 4.2        | Muy bajo<br>Bajo<br>Moderado<br>Alto                                  | 0.05<br>0.10<br>0.20<br>0.40<br>0.80                                    | X                                                |  |  |
| Muy ba  Ba  Modera  Ai  Muy ai  B  4.3 PRIORIZACIÓN Di  Puntuaciór =Proba                                                                           | nja<br>da<br>ita<br>ita<br>EL RIE                                            | 0.10<br>0.30<br>0.60<br>0.70<br>0.90                         |                                         | Pi         | Muy bajo<br>Bajo<br>Moderado<br>Alto                                  | 0.05<br>0.10<br>0.20<br>0.40<br>0.80<br>Bajo                            | X                                                |  |  |
| Muy ba  Modera  Ai  Muy ai  B  4.3 PRIORIZACIÓN Di  Puntuaciór =Proba (mp                                                                           | aja aja aja da ila ila sja EL RIE a del R bilidad pacto                      | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90                         | 0.300                                   | Pi         | Muy bajo Bajo Moderado Alto Muy alto                                  | 0.05<br>0.10<br>0.20<br>0.40<br>0.80<br>Bajo                            | 0.100                                            |  |  |
| Muy ba  Ba  Modera  Ai  Muy ai  B  4.3 PRIORIZACIÓN Di  Puntuación =Proba Imp                                                                       | aja aja aja da ila ila sja EL RIE a del R bilidad pacto                      | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90                         | 0.300                                   | Pi<br>del  | Muy bajo Bajo Moderado Alto Muy alto                                  | 0.05<br>0.10<br>0.20<br>0.40<br>0.80<br>Bajo                            | 0.100                                            |  |  |
| Muy ba  Modera  Ai  Muy ai  B  4.3 PRIORIZACIÓN Di  Puntuaciór =Proba (mp                                                                           | aja aja aja da ila ila sja EL RIE a del R bilidad pacto                      | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90                         | 0.300                                   | Pr<br>del  | Muy bajo<br>Bajo<br>Moderado<br>Alto<br>Muy alto<br>ioridad<br>Riesgo | 0.05 0.10 0.20 0.40 0.80 Bajo Baja                                      | 0.100                                            |  |  |
| Muy ba  Modera  Ai  Muy ai  B  4.3 PRIORIZACIÓN Di  Puntuaciór =Proba (mp                                                                           | aja<br>da<br>da<br>ita<br>ita<br>eja<br>EL RIE<br>EL RIE<br>hbiiklad<br>acto | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90<br>SGO                  | 0.300<br>0.030<br>Mitigar Ries          | Pr<br>del  | Muy bajo Bajo Moderado Alto Muy alto  ioridad Riesgo                  | 0.05 0.10 0.20 0.40 0.80 Bajo Baja                                      | 0.100                                            |  |  |
| Muy be  Moderat  Al  Muy al  B  4.3 PRIORIZACIÓN DI  Puntuación =Proba imp  RESPUESTA A LOS R  5.1 ESTRATEGIA  6.2 DISPARADOR DE  5.3 ACCIONES PARA | aja aja da da da dita dita sita sita del Riesdo                              | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90<br>8GO<br>llesgo<br>i x | 0.300  0.030  Mitigar Ries Acepter Ries | Po del     | Muy bajo Bajo Moderado Alto Muy alto ioridad Riesgo x                 | 0.05 0.10 0.20 0.40 0.80 Bajo Baja                                      | 0.400<br>Prioridad                               |  |  |
| Muy be  Moderac  Ai  Muy ai  B  4.3 PRIORIZACIÓN DI  Puntuación =Proba (mp  RESPUESTA A LOS R  6.1 ESTRATEGIA                                       | aja aja da da da dita dita sita sita del Riesdo                              | 0.10<br>0.30<br>0.50<br>0.70<br>0.90<br>8GO<br>llesgo<br>i x | 0.300  0.030  Mitigar Ries Acepter Ries | Po del     | Muy bajo Bajo Moderado Alto Muy alto  cioridad Riesgo x               | 0.05 0.10 0.20 0.40 0.80 Bajo  Baja  Evitar Riesgo Transferir Riesgo    | 0.400<br>Prioridad                               |  |  |

W

1 de 1

AMALEXANDER TODIROE ESPINOZA MIGENIERO CIVIL CIP 105022

|   |     | Formato                                             | nara identii | Anexo N<br>Rost, analiza                                                                                                                                                                                        |                  | ar menu                           | esta a riesgo:                                         | -                  |             |
|---|-----|-----------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| 1 | NON | ERO Y FECHA DEL                                     | Para racites | Número                                                                                                                                                                                                          |                  | ur Ivepu                          | 2                                                      | <b>-</b>           |             |
| 7 | DOC | UMENTO                                              |              | Fecha                                                                                                                                                                                                           |                  |                                   | 30/04/2024                                             |                    |             |
| 2 |     | OS GENERALES DEL<br>YECTO                           | Nom          | 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VAS AUXILLARES DE LA PAKAMERICANA TRAMO DEUDE AV. MANAS MANZANILLA HASTA LIA AV. ARENALES, DEL DISTR DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMEI DE ICA" |                  |                                   | LIARES DE LA<br>IDE AV. MANAG<br>ALES, DEL DISTRITO    |                    |             |
|   |     |                                                     | Ubiq         | cción Geográfica                                                                                                                                                                                                |                  |                                   | ICA ICA ICA                                            |                    | 1000        |
| 3 | IDE | NTIFICACIÓN DE RI                                   | ESGOS        |                                                                                                                                                                                                                 |                  |                                   | <del></del>                                            |                    | (3) 15 To   |
|   | •   | CÓDIGO DE RIESGO                                    |              |                                                                                                                                                                                                                 |                  |                                   | R 2                                                    |                    | D 1         |
|   | 75  | DERGRIPCIÓN DEL                                     | RIEBRO       | Ruldo: Traba                                                                                                                                                                                                    | Jadoi            |                                   | iclon Aledaña ex<br>equipos                            | puesto al ruldo de | V. Y.       |
|   | 3,3 | CAUSAIS) GENERA                                     | DORA(S)      | Caus                                                                                                                                                                                                            | a N^ 1           |                                   | de terreno natura<br>ico, veredas, ram<br>Maquinaria P | oss u otros, con   | · ica       |
|   |     |                                                     |              | Caus                                                                                                                                                                                                            | ช N ^ 2          | rempa                             | s, con Maquinaria<br>simumin                           |                    | `           |
|   |     |                                                     |              | Caus                                                                                                                                                                                                            | a N° 3           | ₫e                                | excavaciones y d                                       |                    |             |
|   |     |                                                     |              | Causa N° 4 Rellanos y Compactados con meteriales propios y/o de prestamo                                                                                                                                        |                  |                                   |                                                        |                    |             |
|   |     |                                                     |              | Gausa N* 5 Corte de Acero Corrugado, alambres, etc. Co olzalias                                                                                                                                                 |                  |                                   |                                                        |                    | AD PA       |
|   |     |                                                     |              | Caus                                                                                                                                                                                                            | ≅N° 6            | Va                                | chedo de Concret<br>Motobombas                         |                    | (N) 200 (O) |
| 4 | ANÁ | LISIS CUALITATIVO                                   | DE RIESGO    | \$                                                                                                                                                                                                              |                  |                                   |                                                        |                    |             |
|   | 41  | PROBABILIDAD DE (                                   | OGURRENCIA   |                                                                                                                                                                                                                 | 12               | IMPACTO E                         | N LA EJECUCIÓN                                         | DE LA OBRA         | B. L.       |
|   |     | Muy baja                                            | 0.10         |                                                                                                                                                                                                                 |                  | Muy bejo                          | 0.05                                                   |                    | 1           |
|   |     | Baja                                                | 0.30         |                                                                                                                                                                                                                 |                  | Bajo                              | 0,10                                                   | х                  |             |
|   |     | Moderada                                            | 0.50         | x                                                                                                                                                                                                               |                  | Moderado                          | 0.20                                                   |                    |             |
|   |     | Alta                                                | 0.70         |                                                                                                                                                                                                                 |                  | Alto                              | 0.40                                                   |                    |             |
|   | ŀ   | Muy sita                                            | 0.90         |                                                                                                                                                                                                                 |                  | Miry são                          | 0.80                                                   |                    |             |
|   |     | Modera                                              | uda          | 0.500                                                                                                                                                                                                           |                  |                                   | Bajo                                                   | 9.100              |             |
|   | 4.3 | PRIORIZACIÓN DEL                                    | RIESGO       | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                                                                                                                                                                           | '                |                                   |                                                        | L                  | NO PRO      |
|   |     | Puntuadén del Rissigo<br>=Probabilidad x<br>Impacto |              | 0.050                                                                                                                                                                                                           |                  | riondsd<br>HRlesgo Baja Prionidad |                                                        | Prioridad          |             |
| 5 |     | PUESTA A LOS RIE<br>IFATRATEGIA                     | 8005         | 1                                                                                                                                                                                                               |                  |                                   |                                                        |                    | 10V         |
|   |     |                                                     |              | Milligar files<br>Acepter Rie                                                                                                                                                                                   |                  | X                                 | Evitar Risago                                          |                    |             |
| Í | 5.2 | DISPARADOR DE RI                                    | E8GO         |                                                                                                                                                                                                                 |                  |                                   | Riceup                                                 |                    |             |
|   | 5,3 | ACCIONES PARA DA<br>AL RIESGO                       | R RESPUESTA  | - Uso de Sileno<br>- Uso de Sileno<br>- Uso de Tapon<br>- Mantenimiento                                                                                                                                         | es end<br>jagote | )<br>itivos                       |                                                        |                    |             |

Nombres y Apailidos del responsablo de su elaboración

ONI.

Cargo Dependencia:

TOUT LUST TVANI ALEXANDER IN DIROC ESPINOZA INGENIERO CIVIL CIP 105022

|   |                                 | Formato                              | nara idaniii | Anexo N                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   | 01 room:                                                                            | esta a riesgos                                              |                                        |        |
|---|---------------------------------|--------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|
|   | NÚM                             | ERO Y FECHA DEL                      | Para IUGIIII | Número                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                   | ег геври                                                                            | esta a nesgos<br>3                                          |                                        |        |
| 1 | DOC                             | UMENTO                               |              | Fecha                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     | 30/04/2024                                                  | *****                                  |        |
| 2 | DATOS GENERALES DEL<br>PROYECTO |                                      | Nom          | bre del Proyecto                                                                                                                                                                                                                         | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES, DEL DISTRI DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMEN DE ICA" |                                                                                     |                                                             |                                        |        |
|   |                                 |                                      | Uble         | ación Geográfica                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     | ICA-ICA-ICA                                                 | loji<br>Z                              |        |
| 3 | IDEN                            | ITIFICACIÓN DE RI                    | ESGOS        |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                   | ***************************************                                             |                                                             |                                        | A AJAN |
|   | 3.1                             | CÓDIGO DE RIESGO                     | )            |                                                                                                                                                                                                                                          | *                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                     | R 3                                                         |                                        | · ich  |
|   |                                 | DESCRIPCIÓN DEL                      |              | Caida al misr<br>Caida a d                                                                                                                                                                                                               | no ni<br>Istinto                                                                                                                                                                                                  | o nivei (el c                                                                       | er y caer, tropeza<br>suerpo cae), Ergo<br>s del trabajador | r y caer, volcarse),<br>pnomicos: mala | \      |
|   | 3.3                             | CAUSA(S) GENERAI                     | ORA(8)       | Caus                                                                                                                                                                                                                                     | 8 N° 1                                                                                                                                                                                                            | Inadecua                                                                            | da señalizacion de                                          | ias Excavaciones.                      |        |
|   |                                 |                                      |              | Caus                                                                                                                                                                                                                                     | a N° 2                                                                                                                                                                                                            | N° 2 Faita de Criterio en la colocacion de cerca<br>maila en zonas de excavaciones. |                                                             |                                        |        |
|   |                                 |                                      |              |                                                                                                                                                                                                                                          | Causa N° 3 Fafte de conocimiento de las buenas practi<br>para levanter pesos, trabajo con herramien<br>etc.                                                                                                       |                                                                                     |                                                             |                                        |        |
| ) | ANÁ                             | LISIS CUALITATIVO<br>PROBABILIDAD DE | DE RIESGOS   | <b>1</b>                                                                                                                                                                                                                                 | 4.0                                                                                                                                                                                                               | MADAGES =                                                                           | N LA EJECUCIÓN                                              |                                        |        |
|   | 7.,                             | Muy bale                             | 0.10         | T i                                                                                                                                                                                                                                      | <b>ት</b> ፈ:                                                                                                                                                                                                       | Muy bajo                                                                            |                                                             | DE LA OBRA                             |        |
|   |                                 | Baja                                 | 0.30         | ×                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                   | Balo                                                                                |                                                             |                                        | OAD PA |
|   |                                 | Moderada                             | 0.50         | . ^                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                   | Moderado                                                                            |                                                             | x (3)                                  |        |
|   |                                 | Alta                                 | 0.70         |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                   | Alto                                                                                | 0.40                                                        |                                        | s.v.   |
|   |                                 | Muy atta                             | 0.90         |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                   | Muy alto                                                                            | 0.80                                                        |                                        | ·ICA 3 |
|   |                                 | Baja                                 |              | 0.300                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                   | М                                                                                   | oderado                                                     | 0.200                                  | /      |
|   | 4.3                             | PRIORIZACIÓN DEL                     | RIESGO       | <u> </u>                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |                                                             |                                        | 1      |
|   |                                 | Puntusción de<br>=Probabili<br>Impac | dad x<br>lo  | 0.060                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                   | ilorided<br>I Riesgo                                                                | Prioridae                                                   | i Moderada                             |        |
|   |                                 | PUESTA A LOS RIE                     | SGOS         |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |                                                             |                                        | W. BRO |
|   | 5.1                             | ESTRATEGIA                           |              | Mitigar Ries                                                                                                                                                                                                                             | op                                                                                                                                                                                                                | x                                                                                   | Evitar Rlesgo                                               | (R)                                    | 据等     |
|   |                                 |                                      |              | Aceptar Ries                                                                                                                                                                                                                             | sgo                                                                                                                                                                                                               |                                                                                     | Transferir<br>Riesgo                                        | TEST                                   |        |
|   | 5.2                             | DISPARADOR DE RI                     | EBGO         | - Accidentes co<br>- Reciamos de                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |                                                             | te.                                    | CA     |
|   | 5,3                             | ACCIONES PARA DA<br>AL RIEBGO        | R RESPUESTA  | - Capacitaciones de Ergonomia, posicionamiento para levanter peso max. 25 kg Capacitacion al personal de orden y limpleza permanente en obra - Instalación de barandas o delinosdores reflectivos Capacitacion en excavaciones de zanjas |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |                                                             |                                        | a .    |

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apeliidos del responsable de su eprobación

DNI:

Cargo: Dependancia:

IVAN ALEXANDER WONDDE ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CIP 105022

|                                   |                            | Formato                                 | nara identi                                                                                                                                                         | Anexo N                |               | <b> </b>                                                                                                        |                      |              |          |  |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|----------|--|
| _                                 | NÚA                        | MERO Y FECHA DEL                        | para luenti                                                                                                                                                         | ncar, analiza<br>Númer | ary o         | Jar respi                                                                                                       | iesta a riesgo<br>4  | )8           |          |  |
| 1                                 |                            | UMENTO                                  |                                                                                                                                                                     | Fechi                  | +             |                                                                                                                 | 30/04/2024           |              |          |  |
|                                   |                            |                                         |                                                                                                                                                                     |                        | 1             | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS |                      |              |          |  |
| 2 DATOS GENERALES DEL<br>PROYECTO |                            | Nor                                     | nbre del Proyecto                                                                                                                                                   | MAI                    | IZANILLA H    | ASTA LA AV. ARE<br>ROVINCIA DE ICA<br>DE ICA"                                                                   | NALES DEL DISTI      | OT(C         |          |  |
|                                   |                            |                                         |                                                                                                                                                                     | ación Geográfica       | 3             |                                                                                                                 | ICA-ICA-ICA          |              | 64       |  |
| ŀ                                 |                            | NTIFICACIÓN DE RI                       |                                                                                                                                                                     |                        |               |                                                                                                                 |                      |              | रुप      |  |
|                                   |                            | 100,000                                 |                                                                                                                                                                     |                        |               |                                                                                                                 | R 4                  |              | 2        |  |
|                                   | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                         |                                                                                                                                                                     |                        | Riesgo o      | ie fuerza mayor                                                                                                 |                      | <b>₹</b>     |          |  |
|                                   | 3,3                        | 3.3 CAUSA(5) GENERADORA(5)              |                                                                                                                                                                     | Causa N° 1             |               |                                                                                                                 | Lluvia               | B            |          |  |
|                                   |                            |                                         |                                                                                                                                                                     | Caus                   | sa N° 2 Sismo |                                                                                                                 |                      |              |          |  |
| -                                 | ANÁ                        | LISIS CUALITATIVO                       | DE RIESGO                                                                                                                                                           | 8                      |               | <u> </u>                                                                                                        | <del></del>          | ····         |          |  |
| J                                 | 4.1                        | PROBABILIDAD DE OCURREN                 |                                                                                                                                                                     |                        | 4.2           | IMPACTO I                                                                                                       | N LA EJECUCIÓ!       | I DE LA OBRA | $\dashv$ |  |
|                                   |                            | Muy baja                                | 0.10                                                                                                                                                                |                        |               | Muy bajo                                                                                                        | 0.05                 |              |          |  |
|                                   |                            | Baja                                    | 0.30                                                                                                                                                                | х                      |               | Bajo                                                                                                            | 0.10                 |              | ᅱ        |  |
|                                   |                            | Moderada                                | 0.50                                                                                                                                                                |                        |               | Moderedo                                                                                                        | 0.20                 | ×            | 一        |  |
|                                   |                            | Alta                                    | 0.70                                                                                                                                                                |                        |               | Alto                                                                                                            | 0.40                 |              | $\dashv$ |  |
|                                   |                            | Muy alta                                | 0.90                                                                                                                                                                |                        |               | Muy alto                                                                                                        | 0.80                 |              | $\dashv$ |  |
| l                                 |                            | Baja                                    | -                                                                                                                                                                   | 0.300                  |               | М                                                                                                               | oderado              | 0.200        | ┪        |  |
| ſ                                 | 4.3                        | PRIORIZACIÓN DEL I                      | uesgo                                                                                                                                                               |                        |               |                                                                                                                 |                      |              | $\dashv$ |  |
|                                   |                            | Puntuación de<br>#Probabilid<br>Impacto | lad x                                                                                                                                                               | 0.060                  |               | ioridad<br>Riesgo                                                                                               | Priorida             | d Moderada   |          |  |
| Ţ                                 | (ESF                       | PUESTA A LOS RIES<br>ESTRATEGIA         | 3GO8                                                                                                                                                                | <u> </u>               |               |                                                                                                                 |                      |              | -4       |  |
| ۱                                 | 5.1                        | ESTRATEGIA                              |                                                                                                                                                                     | Mitigar Ries           | go            |                                                                                                                 | Evitar Riesgo        |              | 7        |  |
| L                                 |                            |                                         |                                                                                                                                                                     | Aceptar Ries           | - 1           | x                                                                                                               | Transferir<br>Riesgo |              |          |  |
| ŀ                                 |                            | DISPARADOR DE RIE<br>ACCIONES PARA DAR  |                                                                                                                                                                     | Paralización de        | traba         | ios, por afe                                                                                                    | ctación en la rute   | critica      |          |  |
|                                   | ***                        | AL RIESGO                               | <ul> <li>Realizar acciones reactivas para continuar con el desarrollo de la obra.</li> <li>Tener información climatológica con registros meteorológicos.</li> </ul> |                        |               |                                                                                                                 |                      | era.         |          |  |

DNI:

Cargo: Dépendencia:

IVAH ALEXANDER ISONNÖE ESPINOZA INGENIERO CIVIL CIP 105022

~ **000**369

|   |      | Formato                                   | para Ident                     | Anexo N<br>ificar, analiz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | l° 01                                                                                       | dar roan                                                                                                                                                                                                              | tranta a via         |                   |           |  |
|---|------|-------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|-----------|--|
| 1 |      | MERO Y FECHA DEL                          |                                | Mimer                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0                                                                                           | r y dar respuesta a riesgos                                                                                                                                                                                           |                      |                   |           |  |
| Ľ | DO   | CUMENTO                                   |                                | Fech                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | n –                                                                                         | 30/04/2024                                                                                                                                                                                                            |                      |                   |           |  |
| 2 |      | DATOS GENERALES DEL<br>PROYECTO           |                                | mbre del Proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DE                                                                                          | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" |                      |                   |           |  |
| 3 | line | NTIFICACIÓN DE RI                         |                                | cación Geográfica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                       | ICA-ICA-ICA          |                   | 11 2      |  |
| ľ | 3.   |                                           |                                | <del></del>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                       |                      |                   | TA ALAMA  |  |
|   | 1    | DESCRIPCIÓN DEL I                         |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                       | R 5                  |                   | - (CA . ) |  |
|   |      | ĺ                                         |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Emis                                                                                        | lón de Gas                                                                                                                                                                                                            | ses, Vapores y/o     | humos             | 7         |  |
|   | 3.3  | CAUSA(S) GENERAD                          | Саце                           | a N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 E                                                                                         | mpleo de Maquin                                                                                                                                                                                                       | aria Pesada.         | 1                 |           |  |
|   |      |                                           | Caus                           | a N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | mo                                                                                          | acion de la Calida<br>vimiento y elimina                                                                                                                                                                              | cion de lierres      | 1                 |           |  |
| 4 | ANA  | LISIS CUALITATIVO                         | DE DIEGO                       | E .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Causa Nº 3 Potencial derrame de hidrocarburos en uso, el empleo de maquinaria en mal estado |                                                                                                                                                                                                                       |                      |                   |           |  |
| · | 4.1  | PROBABILIDAD DE C                         | the first of the confidence of | The state of the s |                                                                                             | Interiore                                                                                                                                                                                                             |                      |                   | ]         |  |
|   |      |                                           |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 9.2                                                                                         | IMPACIO.                                                                                                                                                                                                              | EN LA EJECUCIÓN      | DE LA OBRA        | ]         |  |
|   |      | Muy baja                                  | 0.10                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             | Muy bajo                                                                                                                                                                                                              | 0.05                 |                   | 1         |  |
|   |      | Baja                                      | 0.30                           | x                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                             | Bajo                                                                                                                                                                                                                  | 0.10                 |                   | 1         |  |
|   |      | Мофегафа                                  | 0.50                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             | Moderado                                                                                                                                                                                                              | 0.20                 |                   | <b>-</b>  |  |
|   |      | Alle                                      | 0.70                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             | Alto                                                                                                                                                                                                                  | 0.40                 | ×                 | 1         |  |
|   |      | Muy alta                                  | 0.90                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             | Muy alto                                                                                                                                                                                                              | 0.80                 |                   | 1         |  |
|   |      | Baja                                      |                                | 0.300                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                             | Alto                                                                                                                                                                                                                  |                      | 0.400             | 1         |  |
|   | 4.3  | PRIORIZACIÓN DEL R                        | E800                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             | L                                                                                                                                                                                                                     |                      | (A)               | 9 P/8     |  |
|   |      | Puntuación del<br>≔Probabilida<br>Impacto | ad x                           | 0.120                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                             | rioridad<br>I Riesgo                                                                                                                                                                                                  | Prioridad            | i Moderada        |           |  |
| 6 |      | PUESTA A LOS RIES<br>ESTRATEGIA           | GOS                            | I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ,                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                       |                      | 7.                |           |  |
|   |      |                                           |                                | Mitigar Ries                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | go                                                                                          | х                                                                                                                                                                                                                     | Evitar Riesgo        |                   |           |  |
|   |      |                                           |                                | Aceptar Ries                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | - I                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                       | Transferir<br>Riesgo |                   | ,         |  |
|   |      |                                           |                                | la los trabajos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                       | idad del aire en la  | s partes aledañas |           |  |
|   | 6.3  | ACCIONES PARA DAR<br>AL RIESGO            | Respuesta                      | - Mantenimiento<br>Inspecciones<br>- Contar con Kit                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | y monitoreo al personal operador                                                            |                                                                                                                                                                                                                       |                      |                   |           |  |

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo: Dependencia:

1 de 1

INGENIERO CIVIL
CIP 105022

|   | 5.3                             | ACCIONES PARA DA<br>AL RIEBGO         | R RESPUESTA                    | - Parelizacione - Capacitacion a<br>defensivo - Capacitacione: - Señalizacion d - Usar mameluci | il pers<br>e y mo<br>el arei<br>o refle | onal en seg<br>enitorso al p<br>a de trabajo<br>ctivo | uridad en vias , vig<br>ersonal operador<br>arias para el deavid                            |                     |        |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------|
|   | 5.2                             | DISPARADOR DE RIE                     | SGO                            | Aceptar Riesgo                                                                                  |                                         |                                                       | Transferir<br>Riesgo                                                                        | N N N               |        |
|   | 5.1                             | ESTRATEGIA                            |                                | Mitigar Ries                                                                                    | go                                      |                                                       | Evitar Riesgo                                                                               | x (s <sup>2</sup> ) |        |
| 5 |                                 | PUESTA A LOS RIE                      | BGOS                           | ······································                                                          |                                         |                                                       |                                                                                             |                     | (      |
|   |                                 | Puntuación de<br>=Probabili<br>Impact | il Riesgo<br>dad x             | 0.120                                                                                           |                                         | rioridad<br>I Riesgo                                  | Prioridad                                                                                   | i Moderada          |        |
|   | 4.3                             | PRIORIZACIÓN DEL                      | RIESGO                         | 0.300                                                                                           |                                         |                                                       | Alto                                                                                        | 0.400               | ·Iga.  |
|   |                                 | Muy atta<br>Baja                      | 0.90                           |                                                                                                 |                                         | Muy alto                                              | L                                                                                           | Į.                  |        |
|   |                                 | Aita                                  | 0.70                           |                                                                                                 |                                         | Alto                                                  |                                                                                             | ×                   |        |
|   |                                 | Moderada                              | 0.50                           |                                                                                                 |                                         | Moderado                                              |                                                                                             |                     | ON PRO |
|   |                                 | Baja                                  | 0.30                           | ×                                                                                               |                                         | Bajo                                                  |                                                                                             |                     |        |
|   |                                 | Muy baja                              | 0.10                           |                                                                                                 |                                         | Muy bajo                                              | <u> </u>                                                                                    |                     |        |
|   |                                 |                                       |                                |                                                                                                 |                                         |                                                       | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                                                       | N= LA VDRA          |        |
| • |                                 | PROBABILIDAD DE                       |                                | •                                                                                               | 42                                      | IMPACTO :                                             | EN LA EJECUCIÓN                                                                             | DELA OPPA           |        |
| 4 | ANA                             | LISIS GUALITATIVO                     | ) UE BIEGO                     | Санв                                                                                            | e N° 3                                  | Falta d                                               | e Desvios pare el                                                                           | transito vehicular  | Į      |
|   |                                 |                                       |                                |                                                                                                 | 8 N* 2                                  |                                                       | Falla y/o mala sel                                                                          |                     |        |
|   |                                 |                                       | - <b>-</b>                     |                                                                                                 | a N* 1                                  |                                                       | mpleo de Maquina                                                                            |                     |        |
|   | 3,3                             | CAUSA(S) GENERA                       | OORA(\$)                       |                                                                                                 | -                                       | aplastamie<br>I                                       | nto y/o atropello                                                                           |                     | IT     |
|   | 3.2                             | DESCRIPCIÓN DEL                       | RIESGO                         | Collsion                                                                                        | es, at                                  | rapamiento                                            | o, Lesiones grave                                                                           | 85. Milette nor     | AYE S  |
|   | 3.1                             |                                       |                                | 1                                                                                               | ······································  | ·                                                     | R6                                                                                          | (3)                 | 翻題     |
| 3 | ine                             | VITIFICACIÓN DE RI                    |                                | ación Geográfica                                                                                | <u>L</u> _                              |                                                       | ICA-ICA-ICA                                                                                 |                     |        |
| 2 | DATOS GENERALES DEL<br>PROYECTO |                                       | Nombre del Proyecto<br>M<br>DE |                                                                                                 | MAN                                     | URBANA<br>PANAMERI<br>ZANILLA H                       | IO DE MOVILIDAD<br>LIARES DE LA<br>BDE AV. MATIAS<br>ALES, DEL DISTRITO<br>DEL DEPARTAMENTO |                     |        |
|   | 000                             | UMENTO                                |                                | Feche                                                                                           | Feche 30/04/2024                        |                                                       |                                                                                             |                     |        |
| 1 |                                 | IERO Y FECHA DEL                      |                                | Número                                                                                          |                                         |                                                       | 6                                                                                           |                     | -      |
|   |                                 | Formato                               | para identi                    | Anexo N<br>ficar, analiza                                                                       | * 01<br>Ir V d                          | lar respu                                             | iesta a riesgo:                                                                             | 2                   |        |
|   |                                 |                                       |                                |                                                                                                 |                                         |                                                       |                                                                                             |                     | _      |

Nombres y Apeliidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo: Dependencia:

NAN ALEXANDER ATOMROE ESPINOZA INGENIÊRO CIVIL CIP 105022

|   |                                 | Formata                               |             | Anexo N                                                 | l° 01        |                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                         | 7          |  |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|--|
|   | T.,,,,                          |                                       | para Identi | <u>licar, analiza</u><br>Númer                          | ary (        | dar respu                                                                                                                                                                                                             | iesta a riesgo                             | 8                                       | 4          |  |
| 1 | DOC                             | Mero y Fecha del<br>Cumento           |             |                                                         | <del> </del> | 7                                                                                                                                                                                                                     |                                            |                                         |            |  |
|   | ╁                               |                                       |             | Fecha                                                   |              |                                                                                                                                                                                                                       | 30/04/2024                                 |                                         |            |  |
| 2 | DATOS GENERALES DEL<br>PROYECTO |                                       | Nor         | nbre del Proyecto                                       | MAI          | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS AUXILIARES DE LA PANAMERICANA TRAMO DESDE AV. MATIAS MANZANILLA HASTA LA AV. ARENALES, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" |                                            |                                         |            |  |
| 3 | IDE                             | NTIFICACIÓN DE RI                     |             | ación Geográfica                                        |              |                                                                                                                                                                                                                       | ICA-ICA-ICA                                |                                         |            |  |
| v |                                 |                                       |             |                                                         |              |                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                         | 1          |  |
|   | L                               | CÓDIGO DE RIESGO                      |             |                                                         |              |                                                                                                                                                                                                                       | R 7                                        |                                         | i          |  |
|   | 3.2                             | Descripción del                       | RIESGO      |                                                         |              | Ries                                                                                                                                                                                                                  | go sindical                                |                                         | 1          |  |
|   | 3.3                             | CAUSA(S) GENERAI                      | OORA(S)     | Caus                                                    | 38 N* 1      | Paraliz<br>incumplir                                                                                                                                                                                                  | aciones por parte<br>niento de obligaci    | del sindicato por<br>ones del empleador |            |  |
|   |                                 |                                       |             | Caus                                                    | e N" 2       |                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                         |            |  |
|   |                                 |                                       |             | Caus                                                    | e N. 3       |                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                         |            |  |
| 4 | ANÁ                             | LISIS CUALITATIVO                     | DE RIESGO   | 3                                                       |              | 1                                                                                                                                                                                                                     |                                            |                                         |            |  |
|   | 4.1                             | PROBABILIDAD DE                       | OCURRENCIA  |                                                         | 4,2          | IMPACTO                                                                                                                                                                                                               | EN LA EJECUCIÓN                            | DE LA OBRA                              |            |  |
|   |                                 | Muy baja                              | 0.10        |                                                         |              | Muy bajo                                                                                                                                                                                                              | 0.05                                       |                                         |            |  |
|   |                                 | 8aja                                  | 0.30        |                                                         |              | Bajo                                                                                                                                                                                                                  | 0.10                                       |                                         |            |  |
| İ |                                 | Moderada                              | 0.50        | х                                                       |              | Moderado                                                                                                                                                                                                              | 0.20                                       |                                         |            |  |
|   |                                 | Alta                                  | 0.70        |                                                         |              | Aito                                                                                                                                                                                                                  | 0.40                                       | х                                       |            |  |
| İ |                                 | Muy alta                              | 0.90        |                                                         |              | Muy alto                                                                                                                                                                                                              | 0,80                                       |                                         |            |  |
| - | 4.3                             | Modera<br>PRIORIZACIÓN DEL I          |             | 0.500                                                   |              |                                                                                                                                                                                                                       | Alto                                       | 0.400                                   |            |  |
| - | 7.0                             | ·                                     |             |                                                         |              |                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                         |            |  |
|   |                                 | Puntración de<br>=Probabilk<br>Impact | lad x       | 0.200                                                   |              | hondad<br>Riesgo                                                                                                                                                                                                      | Alts P                                     | rioridad                                |            |  |
| 1 |                                 | VESTA A LOS RIES                      | GOS         |                                                         |              |                                                                                                                                                                                                                       |                                            |                                         |            |  |
|   | 0,1                             | ESTRATEGIA                            |             | Miligar Ries                                            | go           |                                                                                                                                                                                                                       | Evitar Riesgo                              | × (§                                    | 10 July 10 |  |
|   |                                 |                                       |             | Aceptar Ries                                            | go           |                                                                                                                                                                                                                       | Transferir<br>Riesgo                       | Ö.                                      | F.         |  |
|   | 5.2                             | DISPARADOR DE RIE                     | SGO         | - Paralizacione                                         | e de o       | bra                                                                                                                                                                                                                   |                                            |                                         | (CV)       |  |
|   | 5.3                             | ACCIONES PARA DAF<br>AL RIESGO        | RESPUESTA   | Verificar el cum<br>de acuerdo a los<br>expediente técn | e coelc      | nto por pert<br>es de meno                                                                                                                                                                                            | n del contratista co<br>de obra considerar | on les obligaciones,<br>dos dentro del  |            |  |

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo: Dependencia:



1 de 1

IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA INGEHERO CIVIL CIP 105022

W



- 000305

Anexo Nº 02 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

| Muy Alta | OAOI<br>VOIA | ыя∧а<br>Мобета<br>Вобета<br>Вобета<br>Вобета |       | Muy Beja    | 2. IMPACTO EN | PIECUCION |                         |
|----------|--------------|----------------------------------------------|-------|-------------|---------------|-----------|-------------------------|
| 0.90     | 0.70         | 0.50                                         | 0.30  | 0,10        | GENLA         | E LA CBRA | 3. PRIC                 |
| 9.5      | S:0.0        |                                              |       | <b>克莱</b> 奇 | 0.05          | Muy Bajc  | 3. PRIORIDAD DEL RIESGO |
| 06)70    | 0.070        | 13310                                        |       | 61.10 m     | 0.10          | Bajo      |                         |
| 3,410    | 0,1,0        | 6,100                                        | 0:00  | 177.        | 0.20          | Moderado  | n en                    |
| 1920     | 0.28         | p.204                                        | 0.120 |             | 0.40          | Alto      | Madazada                |
| 1,720    | 883          | 1300                                         | OFFE  | 030°C       | 0.80          | M uy ARD  |                         |









ALEXANDER MOGRACE ESPINOZA
TACENTERIO CIPIL
CIP 105022

W

4

59

| ſ            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ES DE LA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |  |                               | ¥ og                       | Contractacts                                  | ×                                                                                                                                 | ×                                                                                            | ж                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | *                                                                                                                                         | ×                                                                                                                                                                                              | ×                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ×                                                                                                                                                                 | 000306                                                          |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | AS AUXELAR<br>A AV. ARENA<br>ENTO DE ICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |  |                               | 4.3 RESIGN ASKINADO A      | -                                             | <u> </u>                                                                                                                          | <u> </u>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | _                                                               |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A EN LAS VI<br>A HASTA L<br>DEPARTAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |  |                               | 2                          | Emtitled                                      | <u> </u>                                                                                                                          |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | DAD PROA                                                        |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | THEORNAMENTO DEL SERVICIO DE LICATIDAD LIFBANA EN LAS VIAS ALIZELARES DE LA PANAMENCANA TRANO DESDE AV. MATINS MATCHANILLA HASTA LA AVA ARENDAGES, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROMICA DE ICA DEL APROMICA DE LOA DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DE LOS DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEPARTAMENTO DE LOS DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEPARTAMENTO DE LOS DEL DEL APROMICA DEL DEPARTAMENTO DE LOS DEL DEL APROMICA DEL DEPARTAMENTO DE LOS DEL DEL APROMICA DEL DEL APROMICA DEL DEPARTAMENTO DE LOS DEL APROMICA DEL DEPARTAMENTO. | ICAICAICA           |  | 4 PLAN DE PESITA A LOS RESGOS |                            | 1.2 accioneis a real dar en el marco del plan | Capacitación al personal de acten y limpleza permanento en dora.<br>Rego caratárité de la zona.<br>Uso de Respirador contra polvo | hivos<br>mado de oquipos                                                                     | Capectactores de Ergenome, posicionamiento para levaniar poso mez. 25 kg. Capectacion a gonosona de orden y fundaca permanente en obra referencia de brancias o estimaciones indexencia en estimación de brancias o estimaciones indexencia. Capectacion en exica veciciones de zanjas la de Espa | Reatizar acciones reactives pere confinuer con el desantolio de la obra.<br>Tenes información clinatològica con reglatra meteoriològicos. | Mantentricado programado de equipos, capacitacienta, formato de inspecciones<br>Contar con Rit anticerames<br>Capacitaciones y montones as personal operador<br>Uso de Respirador contra polvo | Capecidación al personal en arquiritario en visa - vigias y manejo detenavo<br>Capecidaciones y monitoreo al penanal operador<br>Capecidaciones y monitoreo al penanal operador<br>Maniferador de area de babajo<br>User manesbuo reflectivo<br>implementar las acciones revosantes para el decrío de translo. | Verificar et cumptimiento por parte del confratista con las obligandones, de acuevdo si los costos de maio de obra consideratios efastro del expediento technica. | Nombres y Apelitoce del responsable de su approbación           |
|              | 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Northbre del Proyocto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ubcactón Geográfica |  | 4 PLANCER                     |                            | W 27                                          | - Capacitacion el personal de arci<br>- Riego carstante de la zona.<br>- Uso de Respirador contra polvo.                          | - Uso de Siencletores<br>- Uso da Tapones auditivos<br>- Mantenimiento programado de oquipos | Capectaciones de Ergenome, posiciona: Capacitación al porsons de orden y limpi. Instrukción de barantas o delineaciones in Capacitación en excavaciones de zarajas Uso de Espa                                                                                                                    | - Realczar acciones rea<br>- Tener información cit                                                                                        | Manteniniesto programado de e<br>- Contact con Kil antiderrames<br>- Capacitaciones y montones as p<br>- Uso de Respirador contra polvo                                                        | Capacitacion at personal en sogo<br>Capacitaciones y monitoreo si per<br>Sofinitzación del sina de babejo<br>User manneluco inflectivo<br>implementar las acciones necesa                                                                                                                                      | Verificar el cumplimies<br>los costos de mano d                                                                                                                   | Nombres<br>Cergo:<br>Cerpondencia:                              |
| N- 83        | Formato para asignar los ricegos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2. DATOS GENERALES DEL.<br>PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |  |                               | ADA                        | Tramplerin et                                 |                                                                                                                                   |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | . 72                                                                                                                                                              | ONDPRIM                                                         |
| Antexo Nº 03 | para segi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2. DATOS GI<br>PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |  |                               | 41 ESTRATEGIA SPLECCIONADA | Azsptarel<br>riesgo                           |                                                                                                                                   |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ×                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   |                                                                 |
|              | Format                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | F001-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30,04/2024          |  |                               | 4: ESTRATEG                | Evitar et                                     |                                                                                                                                   |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                | ×                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ×                                                                                                                                                                 | 1 \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     |  |                               |                            | Milger el<br>riespo                           | ×                                                                                                                                 | ×                                                                                            | х                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                           | ĸ                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | lidio del respons<br>diatoración                                |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nameno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fechs               |  |                               |                            | 3.3 PRIORIDAD<br>DEL RIPSEO                   | Beja Prioridad                                                                                                                    | Baja Prioridad                                                                               | Prioridad                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Prioridad<br>Moderada                                                                                                                     | Prioridad<br>Moderada                                                                                                                                                                          | Prioridad<br>Moderada                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Alla Prioridad                                                                                                                                                    | Nembros y Applicas del maponastico de su electromedion (C.D.A.) |
|              | (Individual and Individual and Indiv | I. MÜMERO Y PECHA DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     |  | 3. ANFORMACIÓN DEL RIESGO     |                            | 12 Descripción del misso                      | Emision de Polvo yfo perdeules                                                                                                    | Raido: Trabajadones y Poblecion Alectara sopuesto si<br>raido de fos equipos                 | Calca at mismo mivel (restalar y caer, tropezar y caer, vectorara), Calca e distinco nivel (al cuerpo cae). Esperonicos: mais posmuras sel maispacer.                                                                                                                                             | Nitrago de fuerza mayor                                                                                                                   | Enletón de Gases, Vapores yfo humos                                                                                                                                                            | Collectores, efragamilento, Lesiones graves , muesta por<br>episatianilanto y/o atroperio.                                                                                                                                                                                                                     | Riesgo sindical                                                                                                                                                   | WAN A EXAMPLE MOSTROCE SPINOZA INGENIERO CIVIL CIP 105022       |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. HÚMERO Y FE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |  |                               |                            | 11 cópieo<br>12 Messeo                        | £                                                                                                                                 | 2 8                                                                                          | 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ž                                                                                                                                         | æ<br>«Ç                                                                                                                                                                                        | ů.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | R7                                                                                                                                                                |                                                                 |

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Confrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

|    | OTRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PENALIDADES                                                                        |                                                        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| w. | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE<br>PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMA DE<br>CÁLCULO                                                                | PROCEDIMIENTO                                          |
| 1  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejacución del contrato o del Integro del plezo de ejecución, si este es menor a los assenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.                                                                             | 1 UIT por cada dia<br>de ausencia del<br>personal en obra en<br>el plazo previsto. | Según informe del Supervisor<br>y/o inspectat de obre. |
| 2  | En ceso el contratista incumpla con 80 obligación de ejecutar la prestación con al personal acraditado o debidamente sustituido, de conformidad con les disposiciones establecidas en el numeral 190,5 del articulo 190 del Reglamento.                                                                                                                                                                | 1 UIT por cada dia<br>de misencia del<br>personal en obra.                         | Según informe del Supervisor<br>y/o inspector de obra. |
| 3  | CARTEL DE OBRA Cuando el contralista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico, la penalidad es por día no colocado Hay la obligación de mantaner el cartel do obra durante la ejecución do la obra. Se penalizará do la misma forma, cuando no se mantenge el liempo establecido.                                                                            | 0.5 de la UIT, por cada<br>dia de incumplimianto.                                  | Según inloime del Supervisor<br>y/o inspector de obre. |
| 4  | EQUIPOS DECLARADOS Y/O AGREDITADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente o no mantenga los equipos declarados y/o acreditados en la propuesta tácnica durante la ojecución de ta obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas) En este caso, bastara que lete uno o más de los equipos aro que se hega acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día. | 1/100 del contreto<br>vigente, por cade<br>die.                                    | Según informe del Supervisor<br>y/o inspector de obra. |
| 5  | CAR - SCTR En caso El CONTRATISTA no manilene vipento la póliza del seguro CAR; SCTR, se le aplicara la panelidad que se señala.                                                                                                                                                                                                                                                                       | Por ocurrencia:                                                                    | Según informe del Supervisor<br>Vo inspector de obra.  |





| 6  | CALENDARIO INICIAL DE OBRA Cuando el contratista no cumpla con presentar al Supervisor o Inspector de Obra el calandario inicial de obra en un plazo máximo de 5 dílas calendarios contados desde el inicio de obra. Esta penalidad también eplica para la presentación del calendario reprogramado del plazo de ejecución derivado de una suspensión de plazo de ejecución y el calendario de participación de profesionales al inicio de obra y/o reinicio da obra derivado de una suspensión de plazo de ejecución. | 1 UIT por cada dia<br>do teltaso.                           | Según informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Desarrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas. |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuendo el contratista entregue documentación incomplete o con errores, motrados no ejecutados, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por trámite documentario.                                                                                                                                                                                                                     | 1 UIT por cada vez<br>que suceda.                           | Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.                   |
| 8  | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE<br>PROTECCION PERSONAL<br>Cuando el personal de trabajo del<br>contratista no cuente con indumenteria e<br>implementos de protección personal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 UIT por cada vez<br>que sucada.                           | Según informe del Supervisor de la obre y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obre u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.                   |
| 9  | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuendo el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto paalonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3/1000 del monto<br>contralado, por cada<br>vez que suceda. | Según informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Desarrollo Urbeno<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas. |
| 10 | PRESENTACION DE INFORMES Y70 VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA Cuando el contralista no cumpla con entregar los informes mensuales y/o valorizaciones al supervisor dentro del plazo establecido en la normativa vigente, La Multa es por cada die.                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.7 UIT por cada dia                                        | Según Informe del Supervisor de<br>la obra y/o Inspector y/o monitor<br>y/o coordinador de obra u otro<br>servidor designado por la<br>Gerencia de Desarrollo Urbano<br>y/o la Subgerencia de Obras<br>Públicas  |





4

Se detecte que el Cuaderno de Obra Digital no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso 2/1000 del monto contratado, por cada dia de atraso. Según informe del Supervisor de la obra y/o inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerancia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerancia de Obras Públicas.

#### Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del articulo 190 del Reglamento.

#### Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

- 1. El Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas, al detectar el incumplimiento de las obligaciones sañaledas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra o de corresponder otro documento que acredite la falta.
- 2. El Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas, procede a formular la penalidad según la Tabla de Penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante Carta y/o Informe comunice a la Municipalidad Provincial de Ica, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.
- 3. La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano comunicara al Contratista, con copia al Supervisor y/o inspector sobre la formulación, aplicación y deducción de los pagos a cuenta de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 4. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización o en la liquidación final; según corresponda con la aplicación de la penalidad. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluara y podrá proponer a la Entidad que inicle la Resolución del Contrato de Obra.

#### Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para atras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcil los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a l) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contratadiones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor telerencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.

W

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| 1 | DATOS DEL                | Número del documento                                   |                                         |                  |                                 |
|---|--------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|---------------------------------|
|   | DOCUMENTO                | Fecha de emisión del                                   |                                         |                  |                                 |
|   |                          | documento                                              |                                         |                  |                                 |
| 2 | DATOS DEL<br>CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social                    |                                         |                  |                                 |
|   |                          | RUC                                                    |                                         |                  |                                 |
|   |                          | EN CASO EL CONTRATISTA SE                              | EA UN CONSORCIO, A<br>SIGUIENTE INFORMA | DEMÁS S<br>CIÓN: | E DEBERÁ REGISTRAR LA           |
|   |                          | Nombre o razón social del integrante del consorcio     | RUC                                     | %                | Descripción de las obligaciones |
|   |                          |                                                        |                                         |                  | ·                               |
|   |                          |                                                        |                                         |                  |                                 |
| 3 | DATOS DEL<br>CONTRATO    | Número del contrato                                    |                                         |                  |                                 |
|   |                          | Tipo y número del procedimiento de selección           |                                         |                  |                                 |
|   |                          | Descripción del objeto del contrato                    |                                         |                  |                                 |
|   |                          | Fecha de suscripción del contrato                      |                                         |                  |                                 |
|   |                          | Monto del contrato                                     |                                         |                  |                                 |
| 4 | DATOS DE LA OBRA         | Denominación de la obra                                |                                         |                  |                                 |
|   |                          | Ubicación de la obra (Región,<br>Provincia y Distrito) |                                         |                  |                                 |
|   |                          | Nombres y apellidos del<br>Supervisor de la Obra       |                                         |                  |                                 |
|   |                          |                                                        | Plazo original                          |                  | días calendario                 |
|   |                          |                                                        | Ampliación(es) de pla                   | Z0               | días calendario                 |
|   |                          |                                                        | Total plazo Fecha de culminación        | de la            | días calendario                 |
|   |                          | Plazo de ejecución de la obra                          | obra                                    | i ue ia          |                                 |
|   |                          | ,                                                      | Fecha de recepción d<br>obra            | e la             |                                 |
|   |                          |                                                        | Fecha de liquidación o obra             | de la            |                                 |
|   |                          |                                                        | Número de adicionale obra               | s de             | A                               |
|   |                          |                                                        | Monto total de los adi                  | cionales         |                                 |
|   |                          | Monto de la obra                                       | Número de deductivo                     | s                |                                 |
|   |                          |                                                        | Monto total de los dec                  | luctivos         |                                 |
|   |                          |                                                        | Montø total de la obra                  |                  | \\                              |

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1

| 5 | APLICACIÓN DE<br>PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora                                 |    |    |   |
|---|------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----|----|---|
|   |                              | Monto de otras penalidades                                        |    |    |   |
|   |                              | Monto total de las penalidades aplicadas                          |    |    |   |
| 6 | SOLUCIÓN DE<br>CONTROVERSIAS | Junta de Resolución de<br>Disputas                                | Si | No |   |
|   | DEL CONTRATO                 | Arbitraje                                                         | Si | No |   |
|   |                              | N° de arbitrajes                                                  |    |    |   |
| 7 | DATOS DE LA<br>ENTIDAD       | Nombre de la Entidad                                              |    |    |   |
|   |                              | RUC de la Entidad                                                 |    |    | : |
|   |                              | Nombres y apellidos del<br>funcionario que emite la<br>constancia |    |    |   |
|   |                              | Cargo que ocupa en la Entidad                                     |    |    |   |
|   |                              | Teléfono de contacto                                              |    |    |   |

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

W





#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1
Presente.-

El que se suscribe, [............], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o |              |   |
|------------------------|--------------|---|
| Razón Social :         |              |   |
| Domicilio Legal :      |              |   |
| RUC:                   | Teléfono(s): |   |
| Correo electrónico :   |              | • |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

|                                                                                                                                                                          | ANEXO Nº 1                                                             |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| DECLARAC                                                                                                                                                                 | IÓN JURADA DE DATOS DEL POS                                            | TOR                                     |
| Señores<br>COMITÉ DE SELECCIÓN<br>LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACI<br>]<br>Presente                                                                                        | ON PUBLICA N° 006-2024-CS-MPI                                          | -1                                      |
| El que se suscribe, [], rep<br>CONSORCIO], identificado con [<br>[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUI<br>siguiente información se sujeta a la v                                    | CONSIGNAR TIPO DE DOCUME<br>MENTO DE IDENTIDAD], DECLARO               | ENTO DE IDENTIDADI Nº                   |
| Datos del consorciado 1                                                                                                                                                  |                                                                        |                                         |
| Nombre, Denominación o                                                                                                                                                   |                                                                        |                                         |
| Razón Social :                                                                                                                                                           |                                                                        |                                         |
| Domicilio Legal :                                                                                                                                                        |                                                                        |                                         |
| RUC:                                                                                                                                                                     | Teléfono(s):                                                           |                                         |
| Correo electrónico :                                                                                                                                                     |                                                                        |                                         |
| Datos del consorciado 2  Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC : Correo electrónico :  Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social : | Teléfono(s):                                                           |                                         |
| Domicilio Legal :                                                                                                                                                        | Toldfono(o)                                                            |                                         |
| Correo electrónico :                                                                                                                                                     | Teléfono(s):                                                           |                                         |
| <ol> <li>Solicitud de reducción de la oferi</li> <li>Solicitud de subsanación de los</li> </ol>                                                                          | electrónico indicado las siguientes ac                                 | ato.                                    |
| de conformidad con lo previsto e 4. Respuesta a la solicitud de acce                                                                                                     | n el artículo 141 del Reglamento.<br>so al expediente de contratación. |                                         |
| Asimismo, me comprometo a remitir hábiles de recibida la comunicación.                                                                                                   | ia confirmación de recepción, en el j                                  | piazo maximo de dos (2) días            |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]                                                                                                                                               |                                                                        | *************************************** |
| Firma, No                                                                                                                                                                | ombres y Apellidos del representar<br>común del consorcio              | nte                                     |

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidid reciba acuse de recepción.

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 24

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 25

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten dajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>25</sup> Este párrafo debe ser incluído en el caso de obras que se ejecuten bájo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

#### ANEXO № 5

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № LICITACION PUBLICA № 006-2024-CS-MPI-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]27

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

100%2

26 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

The second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second secon



#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

#### **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

| N°<br>ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|------------|---------|--------|---------|----|-----------|
|            |         |        |         |    |           |
|            |         |        |         |    |           |

| 1   | Total costo directo (A)    |  |
|-----|----------------------------|--|
| 2   | Gastos generales           |  |
| 2.1 | Gastos fijos               |  |
| 2.2 | Gastos variables           |  |
|     | Total gastos generales (B) |  |
| 3   | Utilidad (C)               |  |
|     | SUBTOTAL (A+B+C)           |  |
| 4   | IGV <sup>29</sup>          |  |
| 5   | Monto total de la oferta   |  |

...

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD | FECHA]

Para el cálculo del GV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de SuperIntendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo l) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y il) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

#### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.







#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>30</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generado as de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA N° 006-2024-CS-MPI-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° CLIENTE                                                                | 1 | 2 | 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4 | ည | 9 |
|---------------------------------------------------------------------------|---|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|
|                                                                           |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |   |
| DBJETO DEL<br>CONTRATO                                                    |   |   | THE PROPERTY AND PARTY AND |   |   |   |
| CONTRATO                                                                  |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |   |
| OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO <sup>31</sup>                   |   |   | designation of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of |   |   |   |
| FECHA DE EXPERIENCIA<br>RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA<br>0BRA 32 DE: |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |   |
| EXPERIENCIA<br>A PROVENIENTE<br>32 DE:                                    |   |   | A-Damini Indiana Assarana Assa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |   |
| MONEDA                                                                    |   |   | The second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second secon |   |   |   |
| IMPORTE <sup>33</sup>                                                     |   |   | **************************************                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |   |   |
| TIPO DE CAMBIO FACTURADO VENTA <sup>34</sup> ACUMULADO <sup>35</sup>      |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |   |
| MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>                                   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |   |

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; a estinición se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 8

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. ×

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1

| ů | CLIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | OBJETO DEL<br>CONTRATO | CONTRATO | OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO | FECHA DE<br>RECEPCIÓN DE L<br>OBRA | FECHA DE EXPERIENCIA  RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA IMPORTE <sup>33</sup> OBRA <sup>32</sup> DE: | MONEDA | TIPO DE CAMBIO FACTURADO VENTA <sup>24</sup> ACUMULADO <sup>25</sup> | MONTO<br>FACTURADO<br>ACUMULADO <sup>36</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|-------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |          |                                           |                                    |                                                                                                       |        |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ∞ |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |          |                                           |                                    |                                                                                                       |        |                                                                      | Action and the second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second s |
| တ | The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the s |                        |          |                                           |                                    |                                                                                                       |        |                                                                      | THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF TH |
| 5 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |          |                                           |                                    |                                                                                                       |        |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TOTAL                  |          |                                           |                                    |                                                                                                       |        |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº LICITACION PUBLICA Nº 006-2024-CS-MPI-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.